



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniero en
Contabilidad y Auditoría CPA.**

Tema:

**“El anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las
sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato”**

Autor: Núñez Guamán, Xavier Adrián

Tutor: Dr. Viteri Medina, José Luis

Ambato-Ecuador

2018

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. José Luis Viteri Medina con cédula de identidad N°180219247-4, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación sobre el tema: **“EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LAS SOCIEDADES DEL SECTOR MANUFACTURERO DEL CANTÓN AMBATO.”** desarrollado por Xavier Adrián Núñez Guamán, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Noviembre del 2018

TUTOR



Dr. José Luis Viteri Medina

CI: 1802192474

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Xavier Adrián Núñez Guamán con cédula de identidad N° 180439831-9, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto investigativo, bajo el tema: **“EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LAS SOCIEDADES DEL SECTOR MANUFACTURERO DEL CANTÓN AMBATO.”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este proyecto de investigación.

Ambato, Noviembre del 2018

AUTOR



Xavier Adrián Núñez Guamán

CI: 180439831-9

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se respete mis derechos de autor.

Ambato, Noviembre del 2018

AUTOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Xavier Núñez', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the writing.

Xavier Adrián Núñez Guamán

CI: 180439831-9

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO


El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de investigación, sobre el tema: **“EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LAS SOCIEDADES DEL SECTOR MANUFACTURERO DEL CANTÓN AMBATO.”**, elaborado por Xavier Adrián Núñez Guamán, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Noviembre del 2018



Eco. Mg. Diego Proaño

PRESIDENTE



Dr. Santiago Flores
MIEMBRO CALIFICADOR



Dra. Pilar Guevara
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación va dedicado a mis padres, que ha sido el pilar fundamental de mi vida y su apoyo incondicional brindado a lo largo de mi carrera, a mi hermana, a mis familiares y amigos que han sido parte de este proceso directa o indirectamente, ya que fueron mi soporte durante toda mi vida universitaria.

Xavier Adrián Núñez Guamán

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mis Padres y a mi hermana que supo darme fuerzas tomándome como ejemplo de superación para poder salir adelante en el ámbito personal y profesional.

A las empresas del sector manufacturero del cantón Ambato quienes supieron aportar de manera constructiva para el presente proyecto investigativo

A la Universidad Técnica de Ambato y a sus docentes quienes supieron brindarme sus conocimientos y prepararme académicamente.

Xavier Adrián Núñez Guamán

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LAS SOCIEDADES DEL SECTOR MANUFACTURERO DEL CANTÓN AMBATO.”

AUTOR: Xavier Adrián Núñez Guamán

TUTOR: Dr. José Luis Viteri Medina

FECHA: Noviembre del 2018

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación se enfoca en el impacto del anticipo del impuesto a la renta en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato, en base a información global aportada por entidades gubernamentales de consulta pública tales como INEC, SUPERCIAS, SRI, con el objetivo de determinar el impacto del anticipo en la rentabilidad, realizando un versus comparativo de información importante, tales como grupo económico aportado por el INEC, montos declarados de ingresos, gastos y utilidad del período proporcionado por la SUPERCIAS, así como el estado de los contribuyentes tanto la categoría de cada tipo de contribuyente, como direcciones de los establecimientos proporcionado por el SRI.

Con el objetivo de determinar el grado de impacto que provoca el pago del anticipo del impuesto a la renta a uno de los sectores más populares del cantón de Ambato, la industria manufacturera misma que es considerada la segunda actividad económica más importante del cantón.

De igual manera las causas negativas y positivas de la presente investigación y su impacto.

Además, se procederá a la comprobación de la hipótesis mediante la interpretación de las entrevistas desplegadas a los principales entes de ingreso del sector manufacturero, y de esta manera saber si es óptimo el pago del anticipo del impuesto a la renta, y de igual manera cuál es su impacto en el flujo de efectivo mensual de la misma, y poder identificar el nivel de satisfacción de las empresas sobre el pago detallado.

Finalmente se propondrá la derogación del anticipo del impuesto a la renta, ya que el cálculo del impuesto a la renta no se encuentra relacionada estrechamente con las utilidades o pérdidas de las empresas, esto quiere decir que independientemente la empresa en el período fiscal presente pérdidas en su ejercicio debe de proceder con el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, lo que conlleva con problemas ya que no permite que las empresas se recuperen financieramente, lo que dificultará afrontar el pago de impuestos durante el siguiente período.

PALABRAS DESCRIPTORAS: FLUJO DE EFECTIVO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, OBLIGACIONES LEGALES, MÉTODOS ESTADÍSTICOS, IMPACTO ECONÓMICO.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY ACCOUNTING AND AUDITING
CAREER ACCOUNTING AND AUDITING

TOPIC: “THE ADVANCE OF THE INCOME TAX AND ITS IMPACT ON THE PROFITABILITY OF THE COMPANIES OF THE MANUFACTURING SECTOR OF THE AMBATO CITY.”

AUTHOR: Xavier Adrián Núñez Guamán

TUTOR: Dr. José Luis Viteri Medina

DATE: November 2018

ABSTRACT

This research project focuses on the impact of the income tax advance on the profitability of companies in the manufacturing sector of the Ambato canton, based on global information provided by government entities such as INEC, SUPERCIAS, and SRI., with the objective of determining the impact of the advance on profitability, making a comparative comparison of important information such as the economic group contributed by the INEC, declared amounts of income, expenses and profit for the period provided by the SUPERCIAS, as well as the status of the taxpayers, both the category of each type of taxpayer, and the addresses of the establishments provided by the SRI.

With the aim of determining the degree of impact caused by the payment of the income tax advance to one of the most popular sectors of the canton of Ambato, the manufacturing industry is considered the second economic activity.

In the same way, the negative and positive causes of the present investigation and its impact.

In addition, the hypothesis will be verified by interpreting the interviews displayed to the main income entities of the manufacturing sector, and thus to know if the

payment of the income tax advance payment is optimal, and in the same way is its impact on the monthly cash flow of the same, and be able to identify the level of satisfaction of the companies on the detailed payment.

Finally, the derogation of the income tax advance will be proposed, since the calculation of the income tax is not closely related to the profits or losses of the companies, this means that independently the company in the fiscal period presents losses in its exercise must proceed with the calculation of the income tax advance, which entails problems since it does not allow companies to recover financially, which will make it difficult to pay taxes during the following period.

KEYWORDS: CASH FLOW, FINANCIAL PLANNING, LEGAL OBLIGATIONS, STATISTICAL METHODS, ECONOMIC IMPACT.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xvii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
a. Descripción y formulación del problema.....	2
a.1. Descripción y contextualización	2
a.2. Formulación del problema.....	9
b. Justificación.....	9
c. Objetivos	11

c.1. Objetivo general	11
c.2. Objetivos específicos.....	11
CAPÍTULO II	12
MARCO TEÓRICO.....	12
a. Antecedentes investigativos	12
b. Fundamentación legal	15
c. Fundamentación científico –técnica.....	28
c.1. Variable independiente: Anticipo de impuesto a la renta.....	28
c.2. Variable dependiente: Rentabilidad	38
e. Hipótesis.....	47
e.1. Señalamiento de las variables.....	47
CAPÍTULO III.....	48
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	48
a. Enfoque de la investigación	48
a.1. Enfoque mixto cuali-cuantitativo	48
b. Modalidad básica de la investigación	48
b.1. Investigación bibliográfica- documental.....	48
b.2. Investigación de campo.....	49
c. Niveles o tipos de investigación.....	49
c.1. Investigación descriptiva.....	49
d. Población y muestra	50
d.1. Población.....	50
d.2. Muestra.....	51
e. Operacionalización de las variables	56

f. Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes secundarias	60
f.1. Plan de recolección de información.....	60
f.2. Plan de procesamiento de información.....	61
f.3. Plan de análisis e interpretación de los resultados.....	61
CAPÍTULO IV	62
RESULTADOS.....	62
a. Principales resultados.....	62
a.1. Análisis e interpretación de datos.....	62
a.2. Análisis de conclusión de resultados del diagnóstico.	70
a.3. Análisis de la muestra.....	71
a.4. Análisis de la incidencia del anticipo del impuesto a la renta en los estados financieros de las sociedades del sector manufacturero y su rentabilidad	78
b. Limitación de estudio	94
c. Verificación de la hipótesis	94
d. CONCLUSIONES	99
e. RECOMENDACIONES	100
f. PROPUESTA.....	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	102

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1: Anticipo del Impuesto a la Renta, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	29
Tabla 2: Anticipo del Impuesto a la Renta, personas naturales obligadas a llevar contabilidad.....	29
Tabla 3: Empresas Manufactureras (Muestra)	52
Tabla 4: Variable independiente: Anticipo de impuesto a la renta.....	57
Tabla 5: Variable independiente: Rentabilidad.....	58
Tabla 6: Resumen de la recolección de información	60
Tabla 7: Aplicación del anticipo del impuesto a la renta.....	62
Tabla 8: Pago del Impuesto a la Renta.....	63
Tabla 9: Rentabilidad.....	64
Tabla 10: Reforma 2018	65
Tabla 11: Obligación en el Pago del Anticipo a la Renta	66
Tabla 12: Activo para el Anticipo del Impuesto a la Renta	67
Tabla 13: Situación Financiera	68
Tabla 14: Ventajas y Desventajas del Anticipo del Impuesto a la Renta	69
Tabla 15: Detalle de actividades del sector manufacturero	71
Tabla 16: Categoría de empresas seleccionadas para el estudio.....	72
Tabla 17: Listado de empresas para la muestra	72
Tabla 18: Análisis horizontal del Patrimonio	78
Tabla 19: Análisis Horizontal de los Costos y Gastos 2016-2017.....	79
Tabla 20: Análisis Horizontal de los Activos 2016-2017.....	80
Tabla 21: Análisis Horizontal de los Ingresos 2016-2017.....	82
Tabla 22: Análisis Horizontal de la Utilidad 2016-2017	83
Tabla 23: Excedente del pago Anticipo Impuesto a la Renta	84
Tabla 24: Análisis de Sensibilidad del Excedente del pago Anticipo Impuesto a la Renta	88
Tabla 25: Empresas no tienen excedente	90
Tabla 26: Empresas con excedente, pero gastos mayores a sus ingresos	91

Tabla 27: Empresas que no llegan a la base	91
Tabla 28: Empresas que no declaran formulario 2017	91
Tabla 29: Empresas que sufren afectación por el excedente del anticipo del impuesto a la renta.	92
Tabla 30: Empresas con mayor afectación del anticipo del impuesto a la renta.	93
Tabla 31: Tabla de Contingencia	96
Tabla 32: Tabla de Contingencia	96
Tabla 33: Tabla de frecuencias observada y esperada	96

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1: Crecimiento y composición de los ingresos tributario 2000-2011	4
Gráfico 2: Recaudación tributaria	5
Gráfico 3: Recaudación por provincias (en miles de dólares)	6
Gráfico 4: Recaudación del impuesto a la renta por sectores económicos de la provincia de Tungurahua.....	7
Gráfico 5: Establecimientos económicos según las principales industrias de Ambato y personal	8
Gráfico 6: Recaudación del impuesto a la renta en Tungurahua (en millones de dólares).....	8
Gráfico 7: Aplicación del anticipo del impuesto a la renta.....	62
Gráfico 8: Pago del Impuesto a la Renta.....	63
Gráfico 9: Rentabilidad	64
Gráfico 10: Reforma 2018	65
Gráfico 11: Obligación en el Pago del Anticipo a la Renta	66
Gráfico 12: Activo para el Anticipo del Impuesto a la Renta.....	67
Gráfico 13: Situación Financiera	68
Gráfico 14: Ventajas y Desventajas del Anticipo del Impuesto a la Renta	69

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación se enfoca plenamente en el impacto que causa el pago del anticipo del impuesto a la renta, y su afectación directa en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato, ya que resta flujo de efectivo mensual que se podría priorizar para inversión.

Una vez levantada las encuestas y palpar de manera clara la situación de las sociedades se planteará la posibilidad de una mejor administración de los recursos, dicha investigación consta de cuatro capítulos mismos que serán detallados a continuación:

Capítulo I: Se detalla la descripción general del problema, su respectiva contextualización a nivel macro, meso y micro, la formulación del problema, justificación y finalmente se definen los objetivos tanto generales como específicos que se pretende alcanzar.

Capítulo II: Contiene el marco teórico que respalda la investigación, fundamentándose en investigaciones ya realizadas anteriormente, así como leyes, los fundamentos se los realiza en base a autores entendidos en el tema a investigar con su cita respetiva, se establecen las preguntas directrices que permiten comprobar el progreso y desarrollo del análisis propuesto.

Capítulo III: Abarca la metodología de la investigación, presenta la modalidad y enfoque de la investigación, se indica la población, muestra y unidad a investigar, además se presenta la operacionalización de las variables y el tratamiento detallado de la información recolectada.

Capítulo IV: Se analizan los principales resultados obtenidos luego de aplicar las herramientas seleccionadas para la investigación, se presentan las limitaciones del estudio, conclusiones y recomendaciones y una propuesta de solución o mejora en el caso de ser necesario.

CAPÍTULO I

ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

a. Descripción y formulación del problema

a.1. Descripción y contextualización

Los impuestos se originaron cuando un Estado vio la necesidad de satisfacer las necesidades de sus habitantes, lo cual lograba estableciendo tributos que permitían la ejecución de obras y servicios para las propias personas.

Los impuestos han existido desde la antigüedad y han cumplido un papel fundamental en el desarrollo de un país, las primeras leyes tributarias aparecieron en Egipto, China y Mesopotamia, con textos cuneiformes de aproximadamente cinco mil años, en donde se aprecia la figura de recaudador del rey.

Otro ejemplo de la recaudación es el antiguo Egipto en donde se pagaba el tributo por medio del trabajo físico, esto se aprecia en la construcción de la pirámide del rey Keops en el año 2500 A.C., misma que duro 20 años, el total de participantes fueron de aproximadamente de 100000 personas. También se cuenta con la declaración de impuestos sobre animales, frutas, y otras posiciones, inscripción encontrada en Sakkara hace 2300 años aproximadamente. (Gómez, 2011)

Los impuestos en la edad media están caracterizados por los vasallos y siervos que cumplían con dos tipos de contribuciones, de prestaciones de servicios personales y económicas, los vasallos eran los encargados de cuidar el castillo del señor feudal y de alojar en su casa a los visitantes del mismo, en cambio los siervos eran los encargados de cultivar las tierras de su señor ciertos días de la semana. En la edad media las contribuciones llegaban a ser humillantes, indignas e intolerantes por ser impuestas obligatoriamente y arbitrariamente.

Un tributo histórico e importante a analizar es el impuesto a la renta ya que es la columna vertebral del sistema tributario, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital ya sea un bien mueble o inmueble, dependiendo del tipo de renta y de cuanto sea la renta se aplican tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o pagado directamente por el contribuyente. (Merino, 2014)

Este impuesto fue establecido por primera vez en el año 1798 por el primer ministro inglés William Pitt con el fin de obtener recurso para financiar la guerra a Francia. En 1909 Lloyd George introdujo en Inglaterra la progresividad del impuesto y creó un tributo extraordinario aplicable a ciertas rentas.

En América Latina aparece este tributo entre los años 1920 y 1935, los primeros países en establecerlos en esta parte del mundo fueron Brasil en 1920, México 1924 Colombia 1928 y Argentina en 1932.

Los métodos y tarifas de impuesto a la renta en la actualidad varían de país en país, por ejemplo, en España, para la aplicación de este, posee un sistema progresivo parecido al de Latinoamérica, en donde grava al ingreso entre 0 y 12450 euros anuales un 19% de impuesto a la renta llegando hasta un 45% para quienes perciben más de 60000 euros al año. (Spuntnik Mundo, 2016)

Los impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital (% de la recaudación) varían por Estado. Para el año 2015, el país con el valor más alto en el mundo es Australia, con un valor de 65.33, mientras que el país con el valor más bajo en el mundo es Kuwait, con un valor de 0.59. (Global Economy, 2015)

En Ecuador los impuestos datan de la época de la Colonia y la República en donde la carga impositiva además de constituir una herramienta gubernamental de generación de ingresos también fue una de dominación. Uno de los primeros impuestos son los que se presentan a inicios del siglo XVI, siendo estos los quintos reales, ligados a la principal actividad, la cual fue la minería, esta consistía en gravar el 20% de oro, plata, perlas que cualquier persona obtenga de la extracción, rescates, conquistas o por cualquier modo.

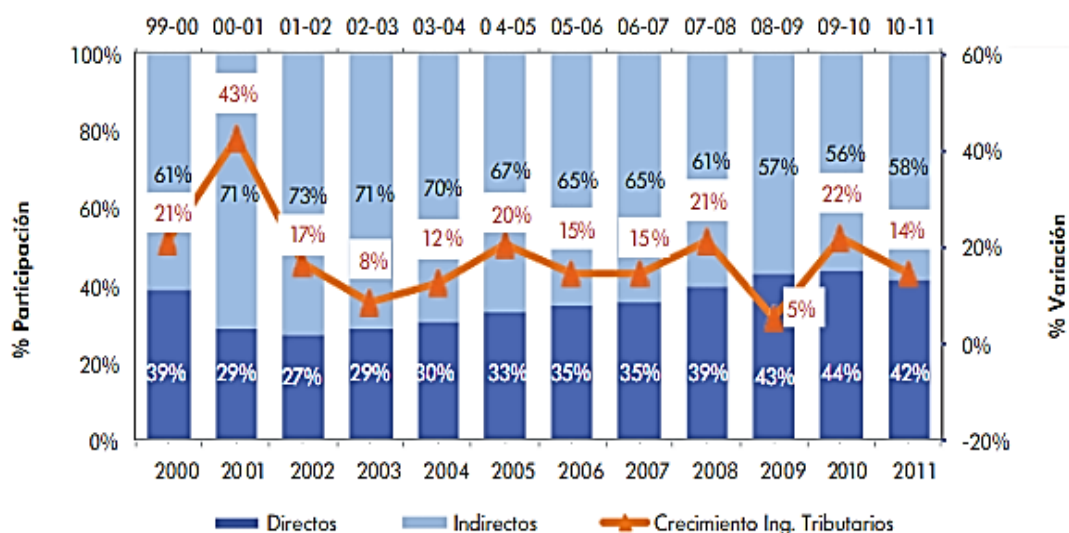
Las alcabalas también fueron un impuesto de la época colonial, se originó en el año 1342, durante el reinado de Alfonso XI, definiéndose como un derecho tributario que se cobraba sobre las transacciones comerciales de aquel entonces. Otros impuestos de la época fueron el almojarifazgo, el impuesto a la venta de oficios, impuestos de los indios, y el diezmo.

Más adelante la estructura tributaria empezó a cambiar con varias reformas respondiendo a la coyuntura política y social de cada época.

Esto sirvió como antecedente de las modificaciones tributarias actuales, cuyo fin no es solo la captación de ingresos si no que sean equitativos y progresivos, que sean un elemento para la construcción del bienestar general de la población.

A partir del año 2007 con la aprobación de la nueva Constitución, el Estado fortaleció su accionar recaudatorio con la imposición directa e indirecta de los impuestos, como es el caso del impuesto a la renta, IVA e ICE, además se implanto progresividad al impuesto de herencias, y se creó el impuesto a la salida de divisas y a las tierras rurales.

Gráfico 1: Crecimiento y composición de los ingresos tributario 2000-2011

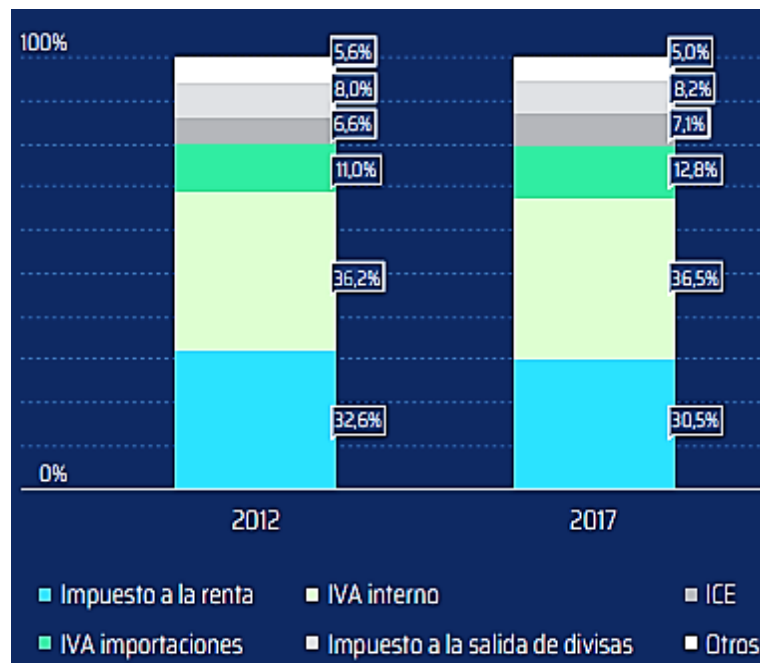


Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Como se puede observar en el gráfico anterior los esfuerzos estatales por aumentar la contribución han tenido su efecto con aumentos paulatinos que describen una tendencia creciente iniciando con una recaudación del 29% en el año 2001 y para el año 2010 con el doble de aproximadamente 42%. (Servicio de Rentas Internas SRI, 2012)

Para el año 2017, se obtuvo alrededor de USD 13.223 millones recaudados por conceptos de tributos, valor que presento una recuperación frente al año 2016, el cual únicamente se recaudó USD 12.227 millones. (Maldonado, 2018)

Gráfico 2: Recaudación tributaria



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

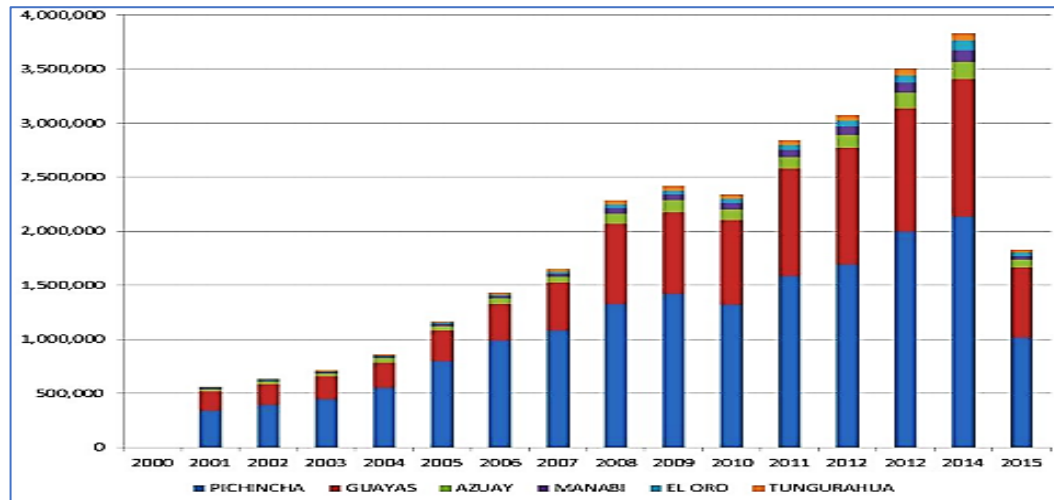
Además, la recesión económica que ha afectado la recaudación, el impuesto a la renta durante el año 2012 representó el 32.6% de la recaudación, valor porcentual que en los últimos cinco años disminuyó a 30.5%, estos valores porcentuales son menores debido a que el país ha atravesado por una serie de reformas tributarias (Maldonado, 2018).

Existe un factor determinante como lo es el anticipo de impuesto a la renta ya que es calculado por las personas naturales, las sociedades y las empresas que suscriban contratos de explotación de hidrocarburos y las empresas públicas sujetas al pago de impuesto a la renta. (Vázquez, 2012)

El año 2018, en los primeros tres meses de recaudación de enero a marzo, fue de un valor acumulado de 12.092 millones de dólares, mientras que el monto recaudado por concepto de Impuesto a la renta fue de 985.017 millones de dólares durante el mismo período (SRI, 2018).

Los tributos están establecidos en base a la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, mismos que se basan en los principios de “generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”. (Orrellana & Duque, 2015)

Gráfico 3: Recaudación por provincias (en miles de dólares)



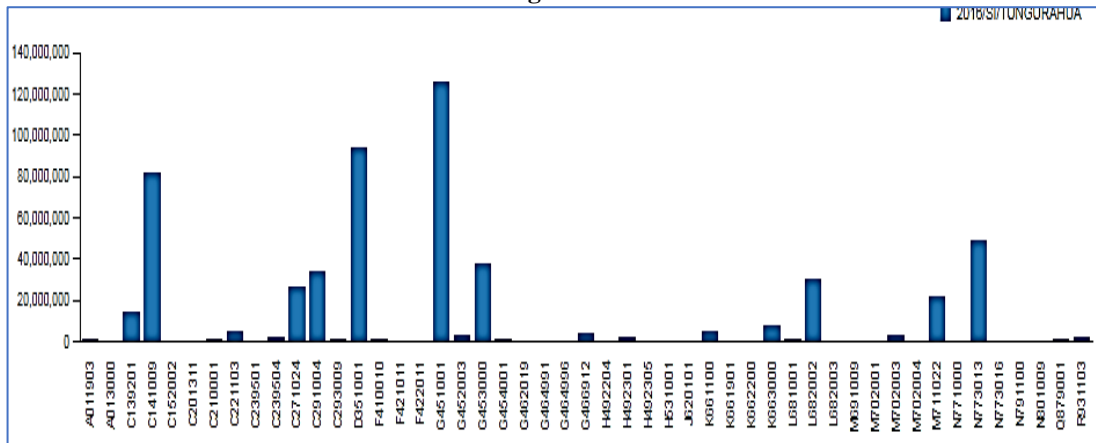
Fuente: Servicio de Rentas Internas

La recaudación de impuestos se concentra principalmente en la provincia de Pichincha seguido por Guayas, Azuay, Manabí, El Oro y Tungurahua. Desde el año 2008 hasta 2015 Pichincha recaudó 11.532 millones de dólares por las sociedades y 759 millones de dólares por los contribuyentes personas naturales (Méndez; Méndez & Pérez, 2015).

Además, las cinco principales actividades económicas en el país, de acuerdo a su nivel de participación en el impuesto a la renta son: el comercio; la industria manufacturera; la intermediación financiera; el transporte, almacenamiento y comunicaciones; y la explotación de minas y canteras. (Méndez; Méndez & Pérez, 2015)

En Tungurahua, en el período fiscal 2016, la administración tributaria por concepto de impuesto a la renta declarado en la provincia fue por un monto de USD 167'262.958,55 cifra recaudada del sector manufacturero (SRI, 2018).

Gráfico 4: Recaudación del impuesto a la renta por sectores económicos de la provincia de Tungurahua



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2018)

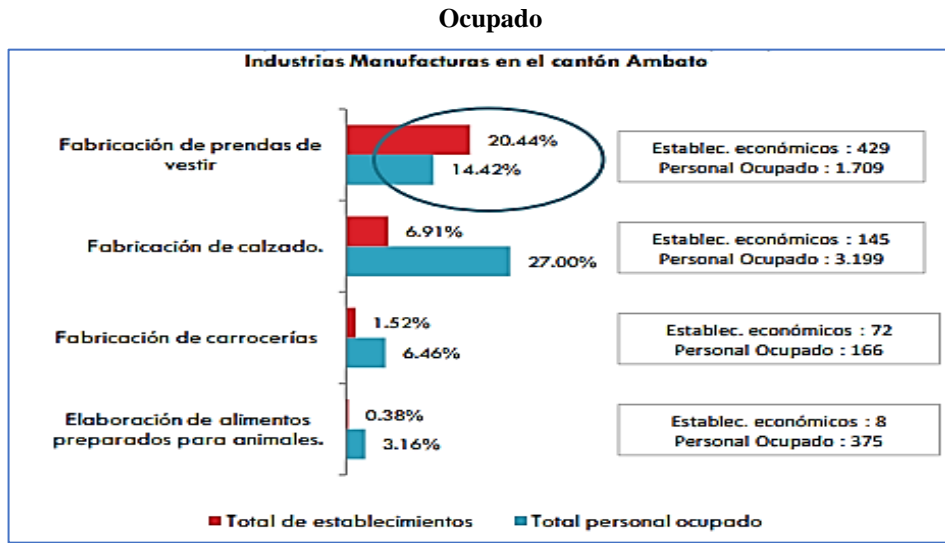
Es fundamental considerar que el cálculo del anticipo de impuesto a la renta podría impactar la rentabilidad de las empresas que pertenecen al sector manufacturero, debido a que este anticipo podría minimizar el crecimiento económico y productivo de una empresa o industria; al considerar que el mismo es calculado en base a resultados anticipados a un ejercicio económico (Sotalín, 2015).

El gobierno central considerando el impacto que produce el anticipo de impuesto a la renta en las empresas, toma la decisión de promulgar un nuevo decreto denominado Ley de reactivación económica, con el objeto de superar la crisis económica generada durante los últimos diez años (FIDES LAW, 2018).

La industria manufacturera en el Ecuador, es considerada como el segundo sector más importante para la economía ecuatoriana, “su contribución al Producto Interno Bruto nacional es alrededor del 14%”. (Cámara de industrias de Guayaquil, 2009)

En la ciudad de Ambato el sector manufacturero percibe ingresos de USD 1.635 millones, mismo que representa el 15.55% de las actividades económicas del cantón. Además, representa el 18.89% de empleo y el 11.30% de establecimientos ubicados dentro de la ciudad. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, 2011)

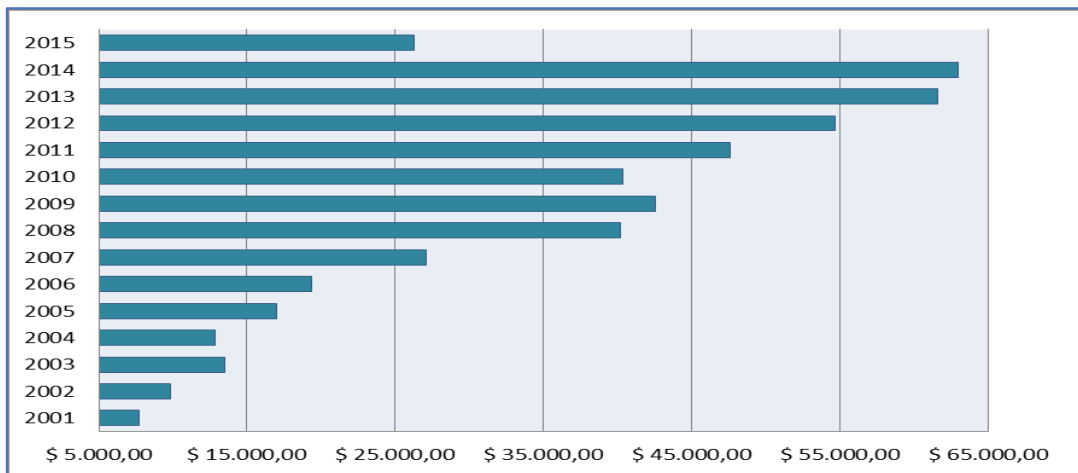
Gráfico 5: Establecimientos económicos según las principales industrias de Ambato y personal



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC (2011)

Las principales industrias manufactureras dentro del cantón Ambato consisten en: la fabricación de prendas de vestir, la cual es la principal industria en la ciudad y conforma el 20.44% del sector económico, el segundo segmento consiste en la fabricación de calzado, la cual conforma el 6.91%, en tercer lugar la fabricación de carrocerías representando el 1.52% del mercado ambateño y por último la elaboración de alimentos preparados para animales, integrado por el 0.38% de las actividades económicas manufactureras.

Gráfico 6: Recaudación del impuesto a la renta en Tungurahua (en millones de dólares)



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Durante los últimos 15 años, en la provincia de Tungurahua la recaudación del impuesto a la renta ha tenido una gran participación sobre la recaudación tributaria, ya que durante estos años esta ha representado una participación aproximada del 5% con respecto a la totalidad de la recaudación nacional del IR (Méndez; Méndez & Pérez, 2015).

Por esta razón, la industria manufacturera al ser considerada como la segunda potencia económica de la provincia, incide de manera directa sobre la recaudación del impuesto a la renta. Así como también, en el país “el anticipo de impuesto a la renta es una parte del IR y dentro del sistema tributario se calcula en virtud de los Estados financieros del ejercicio inmediato anterior”. (Vázquez, 2012). El anticipo del impuesto a la renta puede provocar inestabilidad económica y financiero sobre la economía de las empresas, debido a que este impuesto “en muchos casos no compensa con el impuesto calculado, convirtiéndose en un impuesto no recuperable”. (Velez & Ramón, 2011)

a.2. Formulación del problema

¿Cuál es el impacto del anticipo del impuesto a la renta en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato?

b. Justificación

El sistema tributario de Ecuador contempla el pago anticipado del impuesto a la renta lo cual permite al fisco obtener ingresos antes de la finalización de un período económico además constituye como una obligación adicional del impuesto a la renta pues una vez calculado este; se calcula el anticipo, que a la vez es independiente ya que, “tiene fechas de exigibilidad propias lo cual constituye una importante carga fiscal” (Pérez & Ponce, 2015).

Por otro lado, la industria ecuatoriana específicamente el sector privado ha visto al anticipo como un impacto negativo en la liquidez, según El Comercio (2010) “las empresas se ven preocupadas en su rentabilidad debido a que desconoce el resultado de sus operaciones, si existirá utilidad o pérdida”. Un aspecto a considerar es que desde el 2017 como efectos de la Ley Orgánica de Incentivos se procederá a

devolver el anticipo generado en el año 2016, este no será en su totalidad ya que según indica el Servicio de Rentas Internas (2017).

La política tributaria de Ecuador tiene como objetivos primordiales mejorar la cultura tributaria, mayor control y sanciones, con medidas que ponen en riesgo la economía y sostenibilidad de la empresas en el país, para establecer el impacto de la investigación propuesta, se analizará la Ley de Régimen Tributario Interno en lo que concierne al anticipo del impuesto a la renta, los cambios que se han efectuado en la misma en los últimos periodos, así como las cifras presentadas por el Servicios de Rentas Interna del pago de este impuesto.

Los tributos son necesario para el desarrollo de un Estado, para que el mismo pueda brindar apoyo a la población es necesario la contribución de la población, por este motivo la presente investigación se centra en conocer el impacto del anticipo del impuesto a la renta en el sector manufacturero del cantón Ambato, además “se ve la necesidad de buscar medidas que apoyen la producción y competitividad interna, lo contrario sería ahuyentar a quienes generan empleo y aportan al incremento del PIB, así como futuros inversores” (Regalado, 2011).

El estudio a desarrollarse se centra en examinar los datos generados por la administración tributaria, como lo es el pago del impuesto a la renta, el anticipo del impuesto a la renta que se deriva del mismo, por otro lado, también se analizará los ingresos gastos y utilidades que presentan los sujetos pasivos como resultados de sus operaciones, además se medirá el nivel de impacto del impuesto pagado por anticipado en la rentabilidad de las entidades a estudiarse.

La presente investigación aportará al conocimiento general del sujeto pasivo, de los beneficios o consecuencias que genera el pago del impuesto a la renta, así como el impacto en la economía de las empresas del sector manufacturero.

Además, se establecerá la forma de cálculo y pago del anticipo del impuesto a la renta para el sector manufacturero y como este incide sobre la rentabilidad de las empresas que lo conforman.

Por tal motivo, el presente estudio será de gran relevancia para aportar en el ámbito laboral ya que, a través de los resultados obtenidos, generará conciencia en el

profesional o futuro profesional contable de cómo afecta el modo en que se efectúen las declaraciones tributarias.

c. Objetivos

c.1. Objetivo general

- Analizar el impacto del anticipo del impuesto a la renta en la rentabilidad de los sujetos pasivos del sector manufacturero.

c.2. Objetivos específicos

- Establecer cómo afecta la forma de cálculo del pago del anticipo del impuesto a la renta en los sujetos pasivos del sector manufacturero.
- Generar indicadores que permitan observar la relación del anticipo del impuesto a la renta con la rentabilidad de las empresas del sector manufacturero.
- Identificar si el anticipo del impuesto a la renta genera excesiva carga tributaria a los contribuyentes del sector manufacturero.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

a. Antecedentes investigativos

La recaudación tributaria constituye una de las principales fuentes de ingreso para los Gobiernos por tal razón esta influye sobre las industrias y empresas, mismas que están obligadas a declarar y pagar tributos sobre su actividad económica. En tal virtud la presente investigación basa su estudio en las siguientes investigaciones:

Para las autoras Ramón & Vélez (2011), quienes realizaron un “Estudio de la evolución del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador y su impacto en las pequeñas y medianas empresas”. En esta investigación se presenta definiciones y conceptos acerca de los tributos y las reformas tributarias del ejercicio fiscal de los años 2000, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Este estudio tiene como objetivo averiguar si los contribuyentes que pertenecen a las microempresas se han visto afectados por el cálculo del anticipo de impuesto a la renta y si a la vez el mismo ha causado efectos sobre el patrimonio de estas empresas.

Las reformas tributarias desde el año 2000 hasta el año 2010 han sufrido constantes cambios referentes al cálculo del anticipo del impuesto a la renta en tal virtud, los sujetos pasivos han presentado cierta resistencia a este pago debido a que en muchos de los casos las empresas han cancelado un valor superior al impuesto a la renta causado, teniendo en cuenta que este valor cancelado de forma anticipada no es objeto de crédito tributario ni mucho menos objeto de devolución los contribuyentes se ven afectados ya que no cuentan con la liquidez para asumir este pago.

Además, que los pequeños y medianos empresarios no pueden invertir estos recursos en nuevos proyectos productivos para incrementar su inversión, por lo que algunas empresas atraviesan por descapitalización ya que su patrimonio es afectado y esto podría provocar un cese de las actividades económicas para las pequeñas empresas.

La administración tributaria debería ser la encargada de crear normativas tributarias que procuren equilibrar la recaudación de los tributos, procurando que los sujetos

pasivos no se vean afectados por el desequilibrio de un proceso de cobro percibido como injusto al no permitir que los contribuyentes mantengan equilibrio sobre la inversión privada.

En la investigación de Vázquez (2012) manifiesta que “El anticipo del impuesto a la renta y sus efectos en el sujeto pasivo a partir de la Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador”, motivo por el cual este estudio se desarrolló con el objeto de analizar la legislación tributaria desde el año 2007 al año 2010.

En lo referente al impuesto a la renta este es considerado como una de las principales fuentes de recaudación tributaria, desde luego el mismo debe de cumplir con los principios equidad, igualdad, justicia y redistribución de la riqueza. Además, el régimen tributario establece el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

En el estudio realizado por Orrellana & Duque (2015), realizaron un estudio sobre “Impacto económico del Anticipo del Impuesto a la Renta en pequeñas y medianas empresas del sector comercial de la ciudad de Cuenca”. Esta investigación pretende mostrar las reformas tributarias en Ecuador desde el año 2007 hasta el año 2011; además de comparar la con legislación tributaria de otros países tales como: Argentina, Colombia, Venezuela y Paraguay.

Por lo tanto, al comparar la política tributaria entre estos países se argumenta que Ecuador es considerado como el único país que toma en cuenta otra variable como lo es la salida de divisas que, a diferencia de los cuatro países anteriormente mencionados, los cuales no toman en cuenta variable.

Con respecto al anticipo del impuesto a la renta vale la pena mencionar que cuando el valor del mismo es mayor que el impuesto a la renta causado, esto podría provocar efectos negativos sobre la capacidad económica de una organización, con lo cual se podría afectar la liquidez y la falta de solvencia al aumentar el nivel de endeudamiento del sujeto pasivo.

Para los autores Díaz & Coba (2016), elaboraron un artículo acerca de “El devengado como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo impuesto a la renta en el Ecuador”, este documento se centra en “presentar

las bases que permitan aplicar el principio de devengado para el reconocimiento del Anticipo Impuesto a la Renta (AIR)”.

Por consiguiente, al preparar la información financiera se deberá aplicar las normas contables con el objeto de mantener las cuentas claras para poder identificar lo devengado, esto permitirá que quien elabora la información contable cuente con información veraz. Igualmente, los sujetos pasivos habrán de tener presente que el pago oportuno del impuesto a la renta permitirá que el contribuyente cumpla con sus obligaciones de declarar el anticipo del impuesto a la renta tomando en consideración el pago de IR del año anterior.

Para los autores Arroba, Tenesaca, Arroba, & Villalta (2018), “Los beneficios tributarios su incidencia en la liquidez y la rentabilidad de las asociaciones de Economía Popular y Solidaria”, trabajo que tiene como objetivo “Evaluar los beneficios tributarios en el cálculo de conciliación tributaria para el pago del impuesto a la renta”, utilizando indicadores financieros.

De acuerdo a este trabajo las empresas pertenecientes al sector de Economía Popular y Solidaria del sector no financiero están exentas del pago del impuesto a la renta ya estas en su gran mayoría no están obligadas a llevar contabilidad, además, estas organizaciones se benefician de la prelación de compras públicas y poseen un catálogo único de cuentas.

Así mismo, en el trabajo realizado por González & Ventura (2007) trata sobre la “Variedad estratégica y rentabilidad empresarial en la industria manufacturera”, planteándose una investigación de dirección estratégica en la cual describe la relación entre la estrategia de la industria manufacturera y la rentabilidad.

Este artículo permite que se corrobore la relación existente entre la variedad estratégica de las organizacionales y la rentabilidad que estas podrían producir sobre la rentabilidad industrial de las organizaciones, se analiza un solo segmento de las industrias con el objeto de que la información sea homogénea y los resultados puedan medir la competitividad de la industria.

La variedad estratégica consiste en que las industrias mantienen una producción que no considera los efectos medio ambientales que la elaboración de sus productos

produce, así como tampoco considera los efectos nocivos a la salud de los consumidores, por tal razón a mayor rentabilidad obtenida existe un nivel más bajo de variedad estratégica ya que las industrias no consideran la responsabilidad social y ambiental que estas deberían mantener.

En un estudio de otro país realizado por Medina, Salinas, Ochoa, & Molina (2012) presentan un artículo acerca de “La estructura financiera de las empresas manufactureras colombianas, una mirada econométrica, macroeconómica y financiera”. Este estudio presenta información empírica sobre la estructura financiera del país de Colombia, durante el período 2005-2011.

Entonces, este estudio abarca a las empresas grandes, medianas y pequeñas del sector manufacturero de Colombia demostrando que esta industria es afectada por la falta de financiamiento por lo tanto las organizaciones ven afectada su rentabilidad en el mercado.

Las empresas manufactureras podrían expandirse siempre y cuando cuenten con suficientes activos los cuales reducen la probabilidad de cierre de las organizaciones, y si una institución cuenta con los recursos económicos, financieros y tecnológicas, tienen la posibilidad de disminuir los niveles de endeudamiento de la empresa.

A medida que las empresas incrementan su participación en el mercado se ven en la necesidad de incrementar o aumentar su línea de crédito para poder solventar sus futuros proyectos y competir en el mercado interno y externo.

b. Fundamentación legal

En concordancia a la ley, reglamentos y resoluciones se puede citar los siguientes artículos que servirán como base para la presente investigación:

La Constitución de la República del Ecuador nos indica que:

SECCIÓN QUINTA

Régimen Tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.-Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Registró Oficial Suplemento 38. Publicado el 14 de junio de 2005, modificado el 22 de mayo de 2016

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - Los preceptos de este Código las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Art. 2.- Supremacía de las normas tributarias. -Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales.

En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

Art. 3.- Poder tributario. - Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Presidente de la Republica podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

Art. 4.- Reserva de ley. - Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

Art.5.- Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art.6.- Fines de los tributos. -Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

NORMAS SOBRE DECLARACIÓN Y PAGO

Art. 41.- Pago del impuesto. - Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.-El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que

establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.-Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

-El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

-El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

-El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.

-El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, o de desarrollo de proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social, no consideraran en el cálculo de anticipo, exclusivamente en el rubro de activos, el valor de los terrenos sobre los que se desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaria Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

Para efecto el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, los contribuyentes comprendidos en el literal b) del numeral 2 del presente artículo, que, por aplicación de normas y principios contables y financieros generalmente aceptados, mantengan activos revaluados, no considerarán para efectuar dicho cálculo, el valor del revaluó efectuado, tanto para el rubro del activo como para el patrimonio.

Se podrán excluir otras afectaciones por aplicación de las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados de conformidad con el reglamento.

c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión del título de crédito. El pago del anticipo se refiere al literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará

dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia;

e) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto caudado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán el derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que se le hubiesen efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;

ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenado la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución.

Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tendencia de acciones, participaciones o

derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas que, de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo;

i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) de este artículo, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) por un ejercicio económico cada trienio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; para el efecto el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones que correspondan. Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.

Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrarse indicios de defraudación, iniciará las acciones legales que correspondan.

En los casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la Republica, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo

establecido al correspondiente sector o subsector. La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizado solo por un ejercicio fiscal a la vez.

j) Las sociedades, así como las sucesiones indivisas y las personas naturales, obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos se obtengan bajo la modalidad de comisiones o similares, por la comercialización o distribución de bienes y servicios, únicamente para efectos del cálculo del anticipo en esta actividad, considerarán como ingreso gravable exclusivamente el valor de las comisiones o similares percibidas directamente, o a través de descuentos o por márgenes establecidos por terceros; y como costos y gastos deducibles, aquellos distintos al costo de bienes y servicios ofertados. Para el resto de operaciones de estos contribuyentes, si se considerará la totalidad de los ingresos gravables y costos y gastos deducibles, provenientes de estas otras operaciones. En el ejercicio de sus facultades, la Administración Tributaria verificará el efectivo cumplimiento de esta disposición.

k) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

l) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

m) Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de impuestos a la renta y patrimonio, cuando corresponda; los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el Reglamento.

n) Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior; este porcentaje, podrá ser reducido en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas.

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO LORTI

Registró Oficial Suplemento 209. Publicado el 8 de junio de 2010, modificado el 19 de abril de 2016

Capítulo IX

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, incluyendo los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas publicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad a las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo, y en el caso de accionistas, participes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito

tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuya dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo.

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

-El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

-El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

-El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y

-El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas, de acuerdo a lo establecido en el Ley de Régimen Tributario Interno.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Servicio de Rentas Internas, para lo cual necesariamente deberá contar con el informe favorable de la Secretaria Técnica del Consejo Sectorial de la Producción. Dicha solicitud deberá contener una explicación detallada tanto del proceso productivo y comercial, así como el motivo por el cual se requiere dicha ampliación del plazo para el pago del anticipo. Conjuntamente a esta solicitud, deberá incluir un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente. Luego del análisis correspondiente, se emitirá una resolución conjunta entre ambas entidades.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como fideicomisos de inversión y sociedades en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Los derechos fiduciarios registrados por sus beneficiarios sean estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades, serán considerados como activos y a su vez se someterán a los cálculos pertinentes de anticipo de impuesto a la renta por este rubro.

Para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se entenderá como actividades similares a las de comisión, a las de distribución al por mayor de bienes o servicios en las que el fabricante o quien le anteceda en la cadena de comercialización, reconozca a sus intermediarios un importe, margen o descuento en el valor de la comercialización por estipulaciones contractuales. El procedimiento para la

aplicación de este régimen para comisionistas o similares se establecerá mediante resolución de carácter general.

Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de comercialización y distribuidas de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente; respecto a los costos y gastos, se tomarán en consideración aquellos distintos al costo de venta del combustible.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, pagaran por concepto de anticipo de impuesto a la renta el 3% de sus ingresos gravables del ejercicio fiscal inmediato anterior.

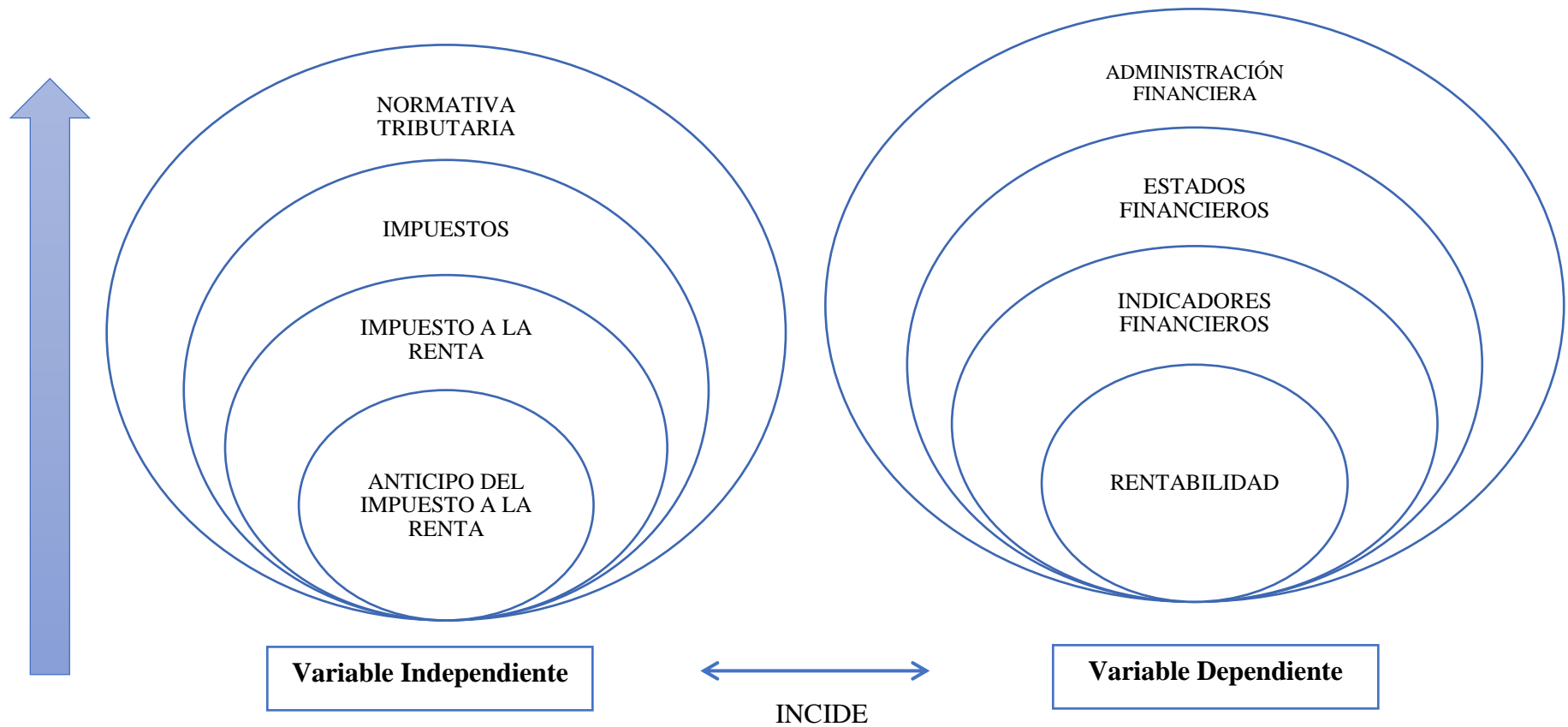
Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente económica la relacionada con proyectos productivos agrícolas y de silvicultura de especies forestales, con etapa sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean frutos de una etapa principal de cosecha.

Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente económica la relacionada con el desarrollo de proyectos de software o tecnología, cuya etapa sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como en la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

Gráfico de Inclusión



Elaborado por: Núñez X. 2018

c. Fundamentación científico –técnica

c.1. Variable independiente: Anticipo de impuesto a la renta

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

El anticipo consiste en la obligación del sujeto pasivo, el cual como contribuyente contrae obligaciones personales, cuenta con “su propia fuente de vencimiento, su propia posibilidad de devengar intereses resarcitorios y generar actualización monetaria, así como su propia posibilidad de ser pretendido su cobro mediante ejecución fiscal”. (Villegas, 2001)

Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2017), están obligados a la liquidación y pago del anticipo del impuesto a la renta los siguientes contribuyentes:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de cualquier modalidad contractual.
- Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.

Calculo del anticipo del impuesto a la renta

Para las personas y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria se toma en cuenta lo siguiente.

Tabla 1: Anticipo del Impuesto a la Renta, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior
(-) retenciones en la fuente de impuesto a la renta que hayan sido efectuadas
Cálculo del anticipo correspondiente al ejercicio fiscal corriente

Fuente: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2017)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, deben calcular el anticipo de la siguiente forma:

Tabla 2: Anticipo del Impuesto a la Renta, personas naturales obligadas a llevar contabilidad

(0.2%) del patrimonio total
(0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta
(0.4%) del activo total
(0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta
Cálculo del anticipo correspondiente al ejercicio fiscal corriente

Fuente: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2017)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Plazos

- Para el pago del anticipo del impuesto a la renta de las personas y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria, el valor resultante se le deberá pagar en dos cuotas iguales.
- Mientras que, para las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, al valor resultante, se le deberá restar las

retenciones en la fuente de impuesto a la renta que han sido efectuadas, este valor deberá ser cancelado en dos cuotas iguales.

- Para ambos casos descritos anteriormente, el pago del anticipo del impuesto a la renta de las cuotas deberá ser canceladas de acuerdo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes o de la cédula de identidad según corresponda.

IMPUESTO A LA RENTA

El impuesto a la renta es aquel que grava “el enriquecimiento de los patrimonios de las personas, tiene diversas denominaciones según el país de que se trate, y los elementos esenciales del mismo varían según cada legislación. (Niola, 2012)

Además, este impuesto es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, ya que se basa en el principio de la capacidad de pago y de suficiencia para poder generar ingresos para el fisco, por otro lado, también crea un sistema de distribución de las rentas para establecer un sistema tributario equitativo.

Sujetos del impuesto a la renta

Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2017), los sujetos que intervienen durante la aplicación del impuesto a la renta son:

- **Sujeto activo**

El sujeto activo de este impuesto es el Estado el cual lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas

- **Sujeto pasivo**

Los sujetos pasivos del impuesto a la renta son las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de la ley.

Mecanismos recaudatorios

Para el cálculo de del impuesto a la renta se debe considerar los siguientes:

- **Base imponible**

La base imponible del impuesto a la renta está constituida por la totalidad de los ingresos extraordinarios gravados con el impuesto menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones que sean aplicables a tales ingresos. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2017)

- **Ingresos gravados**

Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del impuesto a la Renta.

- **Exenciones**

Para la determinación del impuesto a la renta las exenciones son aquellos ingresos que están exonerados los cuales se detallan en la Ley de Régimen Tributario Interno.

- **Deducciones**

Para la determinación de la base del impuesto a la renta se deducirán gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

Tarifa del Impuesto a la renta para sociedades

Para liquidar el impuesto a la renta en el caso de las sociedades se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas.

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos

permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán el 22% sobre su base imponible.

Se aplicará el 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares en residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menos imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta igual o superior al 50% del capital social que corresponda a la naturaleza de la sociedad.

IMPUESTOS

Los impuestos son aquellas imposiciones que afectan a todas las personas naturales y sociedades residentes o extranjeros que realicen cualquier actividad dentro del país al Estado representa como sujeto activo el Servicio de Renta Internas SRI y contribuyente representa al sujeto pasivo. (Andino, 2017)

Fines de los impuestos

Los impuestos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro, y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional, atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Sujetos

- **Sujeto activo**
Es el ente público acreedor al tributo
- **Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que según la norma está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria sea como contribuyente o responsable.

- **Contribuyente.** - Es la persona natural o jurídica a que la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.
- **Responsable.** - Es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición de la ley cumplir con las obligaciones atribuidas a este.

Clasificación

Según el Servicio de Rentas Internas (2018)

- **Impuesto a la renta**

El impuesto a la renta se grava sobre las rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras

- **Impuesto al valor agregado IVA**

Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; también graba el valor de los servicios prestados. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2017)

Este impuesto se genera sobre el valor de las transferencias nacionales o sobre la importación de los bienes muebles, durante el proceso de comercialización del bien o por concepto de prestación de servicios.

- **Impuesto a la salida de divisas**

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o envío de divisas al exterior, sean en efectivo o a través del giro de cheques; inclusive las compensaciones internacionales.

- **Impuesto de los consumos especiales**

Este impuesto se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2017)

Se grava sobre el consumo u adquisición de determinados bienes producidos en el país o importados.

- **Impuestos ambientales**

Impuesto ambiental a la contaminación vehicular. - Grava la contaminación del ambiente producido por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables. – Grava el proceso de embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua.

Impuestos Municipales

Estos impuestos son establecidos por la competencia de cada Gobierno Autónomos Descentralizado GADs del país, estos gobiernos gozan de autonomía para crear aplicar tasas y contribuciones como por ejemplo el impuesto a los espectáculos públicos, el impuesto de Patentes Municipales, el impuesto del 1.5, entre otros.

NORMATIVA TRIBUTARIA

Los fondos recaudados a través de la aplicación de la normativa tributaria constituyen una de las principales fuentes de ingreso en el presupuesto del Estado para financiar el gasto social, este sistema constituye un conjunto de impuestos coordinados y estructurados conforme a criterios de política, que buscan una distribución equitativa de los ingresos en la población, la reactivación del aparato productivo y la regulación del consumo privado (Andino, 2017)

La normativa tributaria es aquella política encargada de establecer, aplicar y regular los impuestos, de esta manera el contribuyente tiene la obligación del pago a través del vínculo creado entre sujeto activo y sujeto pasivo, con estos ingresos un Estado solventa los servicios u obras sociales permitiendo el desarrollo del país.

La ley tributaria determina el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones, los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deben concederse conforme al Código. (Código Tributario, 2016)

Principios tributarios

Según el Código Tributario (2016) concluye que el régimen tributario se presidirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, irretroactividad, no confiscación, y de impugnación.

- **Principio de legalidad.**

No hay tributos sin ley, este principio exige que la ley establezca, claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órganos habilitados para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto para el contribuyente como para la Administración tributaria.

- **Principio de generalidad.**

Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la ley que señala como hecho generador del crédito fiscal, la generalidad se refiere a que todas las personas deben pagar los impuestos, por lo que no pueden estar exentos de la obligación tributaria.

- **Principio de igualdad**

Todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben ser gravados con la misma contribución y con la misma tarifa, con lo se traduce que ante la ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

- **Principio de proporcionalidad**

En este principio se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen la obligación de pagar, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionadas y equitativas, siendo el objetivo del presente principio determinar la capacidad contributiva y económica de las personas.

- **Principio de irretroactividad**

Este principio indica que el régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente.

- **Principio de no confiscación**

Este principio indica que las contribuciones que el Estado impone no pueden ser confiscatorias ya que las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecte o disminuya el patrimonio del contribuyente esto con el fin de brindar seguridad por parte del Estado a la propiedad privada del contribuyente.

- **Principio de impugnación**

El fin de este principio es que todas las personas inmersas en el régimen tributario tienen la potestad y el derecho de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses ya sea por vía administrativa o por vía judicial.

Facultades de la administración tributaria

En concordancia con el Código Tributario (2016), las facultades de la administración tributaria son:

- **Facultad reglamentaria**

Está determinada por el presidente de la república, que corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias a través del Servicio de Rentas Internas y de las municipalidades.

- **Facultad determinadora**

Esta facultad es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa que consiste en la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes responsables, también consiste en la potestad de establecer la existencia de hechos generadores, obligaciones tributarias, la base imponible y la cuantía de los mismos.

- **Facultad resolutoria**

Es la facultad para conocer, tramitar y resolver una acción planteada por el contribuyente.

- **Facultad sancionadora**

Son las resoluciones que expida la autoridad administrativa para imponer sanciones pertinentes, en los casos y en las medidas previstas en la Ley.

La administración tiene la facultad de dictar medidas administrativas de sanción para las contravenciones y faltas reglamentarias, en el caso de delitos la administración inicia acciones para que los jueces competentes impongan las sanciones que corresponda.

- **Facultad Recaudadora**

Las autoridades competentes son las encargadas de recaudar los tributos en la forma o por los sistemas que se establezcan para cada tributo, los agentes de retención o percepción pueden también realizar el cobro.

c.2. Variable dependiente: Rentabilidad

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

“Las finanzas administrativas se ocupan de las tareas del administrador financiero en los negocios”. Los administradores son los encargados de asignar las actividades y funciones tareas además de ser el encargado de establecer estrategias que permitan el crecimiento organizacional de la empresa (Gitman, 2007).

De este modo se entiende como administración financiera como el conjunto de actividades dirigidas, organizadas y controladas por el administrador quien coordinar las tareas y funciones de los colaboradores para que se trabaje en conjunto de modo que se logren alcanzar los objetivos organizacionales.

Por lo que concierne a la administración financiera “es una fase de la administración en general, la cual tiene como propósito maximizar el patrimonio de una organización a largo plazo, mediante la obtención de recursos financieros, o por aportaciones de capital u obtención de créditos, su correcto manejo permitirá coordinar de manera eficiente el capital de trabajo (Gitman, 2007).

Entonces el administrador al estar al frente de la empresa es el encargado de que los planes organizacionales se cumplan de tal modo que se logre incrementar el patrimonio de la empresa a través de la implementación de estrategias de mercado, además el gerente es el encargado de que los recursos de la empresa sean utilizados de forma correcta para la producción de un bien o servicio sea eficiente y de calidad.

La administración financiera es la encargada de administrar la compra de los recursos, de las fuentes de financiamiento de la empresa, igualmente de la inversión por tal razón los administradores o gerentes están a cargo de la revisión de los estados financieros con el objeto de maximizar las ganancias para los dueños de las compañías (Van & Wachowicz, 2010).

Evidentemente la información proporcionada por las diversas áreas o departamentos de la empresa es fundamental para que la gerencia emita un criterio y pueda realizar mejora en los departamentos, así como también deberá corroborar que la información proporcionada no haya sido alterada, ya que el administrador será el encargado de responder frente a los accionistas las pérdidas o ganancias que la organización reporte.

Importancia

La importancia de la gestión financiera es fundamental para todo tipo de empresa, así como también para el gobierno, creando de tal forma oportunidades laborales dentro de la esta rama, ya que abarca la toma de decisiones en relación al financiamiento de las empresas para su expansión (Brigham, 2001).

Objetivos

De acuerdo con Robles (2012), los objetivos de la administración financiera son los siguientes:

- Obtener los fondos suficientes para desarrollar las actividades de la empresa.
- Inversión en activos reales y activos financieros
- Políticas internas
- Administrar el capital de trabajo.
- Presentar e interpretar la información financiera de la empresa.

ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros son de interés tanto para la administración, como para personas externas de la empresa. Los estados financieros principales son: el balance general, estado de resultados, considerando que estos cumplen con la función de cubrir los aspectos fundamentales de las organizaciones (Moreno, 2007).

A través de los registros diarios que mantiene una organización en el departamento contable las empresas registran de manera ordenada los ingresos y egresos que mantiene esta de tal forma se elabora la información que deberá de ser registrada en los diferentes estados financieros.

Además, son documentos que presentan información sobre una entidad en terminos monetarios, con el objeto de facilitar a los involucrados en el funcionamiento del negocio la toma de desiciones (María Bravo, 2007).

Mientras tanto la información financiera muestra la situación real de la empresa y son precisamente los gerentes son los encargados de analizar que las cuentas contables sean veridicas ya que en base a los estados financieros la administración de la empresa emite un criterio respecto a las reformas o implementacion de nuevos mecanismos a fin de mejorar la situación actual de una entidad.

Tambien, los estados financieros consisten en contener información financiera fundamenta; es la representación estructurada de la situación y crecimiento financiero de una empresa a un período determinado (Bravo, 2010).

En cuanto al referirse a los estados financieros son elaborados en base a un registro diario de las transacciones que realiza la empresa en relación de su actividad económica, ya sean las compras, ventas o prestación de servicios, con la finalidad de tener un control de inventarios o a su vez para conocer la situación actual de la empresa.

Clasificación

Según Setzer (2003), los estados financieros se clasifican en:

- **Estado de situación financiera:** presenta la situación financiera de una organización, en el que se muestra el registro de los bienes y derechos que son propiedad de la empresa, tales como: los activos, pasivos y patrimonio. Además, se indican a una fecha determinada.
- **Estado de resultado:** es un documento contable que presenta los ingresos, los costos y gastos, y si la empresa presenta utilidad o pérdida neta como resultado de sus operaciones, durante un período determinado.
- **Estado de cambios en la situación financiera:** se basa en el flujo de efectivo, y muestra la procedencia de los recursos, considerando que estos fueron obtenidos por la actividad económica realizada o financiamiento externo. Así como también, el destino de estos recursos obtenidos para las actividades de la empresa.
- **Estado de variaciones en el capital contable:** documento contable que presenta los cambios en las cuentas de capital, en otras palabras, son los cambios en la inversión de los accionistas durante un determinado período.
- **Estado de costo de producción de lo vendido:** es un estado financiero utilizado para empresas industriales y muestra la inversión en la elaboración de los productos, así mismo la venta del producto a precio de costo.

INDICADORES FINANCIEROS

“Los indicadores financieros son el producto de establecer resultados numéricos basados en relacionar dos cifras o cuentas bien sea en el Balance General o en el Estado de Pérdidas y Ganancias”. (Herrera, De la Hoz & Vergara, 2012)

Entonces, los indicadores financieros permiten que el gerente o contador organice la información de los balances con la finalidad de que la información sea clara y relevante

para su aplicación de indicadores financieros y dictaminar un juicio o criterio que explique la situación de la empresa.

Clasificación

Según Arcoraci (2010) los indicadores que se utilizan para realizar un análisis financiero generalmente se clasifican en cuatro grupos:

Razones de liquidez. - Evalúa la capacidad que tienen las empresas para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo, se divide en los siguientes:

- **Liquidez**

Significa la capacidad de un activo de ser convertido en dinero efectivo al final de un período, además se debe tener en cuenta las variables tiempo que de transcurrir para que el activo se convierta en efectivo.

- **Capital de trabajo neto**

Mide la capacidad de pago de una empresa a corto plazo mediante la determinación de su capital. El capital de trabajo se relaciona directamente con el volumen de operación de la empresa a mayor nivel de operaciones requerirá un mayor capital de trabajo y viceversa.

- **Prueba ácida**

Es la capacidad de la empresa para responder a sus obligaciones a corto plazo mediante sus activos más líquidos sin tener en cuenta los inventarios.

Razones de solvencia. - Mide el riesgo que corre quien ofrece financiación adicional a una empresa, y determinan igualmente quien ha aportados a los fondos invertidos en activos, clasificados en lo siguiente:

- **Endeudamiento del activo**

Permite medir el nivel de autonomía financiera

- **Endeudamiento patrimonial**
Mide el nivel de patrimonio comprometido con los proveedores de la empresa.
- **Endeudamiento del activo fijo**
Mide la reacción de las unidades monetarias del patrimonio, por cada unidad invertida en activos fijos.
- **Apalancamiento**
Mide el grado de recursos financiados por terceros.
- **Apalancamiento financiero**
Identifica los aspectos positivos y negativos, sobre el nivel de endeudamiento de la empresa, con entidades financieras.

Razones de gestión. - Mide la capacidad que tiene la gerencia para generar fondos internos, al administrar de forma correcta los recursos invertidos en los activos. Igualmente, mide la efectividad y eficiencia de la gestión.

- **Rotación de cartera**
Muestra la frecuencia de recuperación de las cuentas por cobrar. Su aplicación permite medir el promedio de créditos otorgados a los clientes y evalúa las políticas de crédito y cobranzas.
- **Rotación del activo fijo**
Indica la cantidad de unidades vendidas con respecto a la cantidad invertida en los activos inmovilizados. También se debe considerar que las ventas deben estar en relación a la capacidad instalada de la planta de producción.
- **Rotación de ventas**
Mide la eficiencia en la utilización del activo total con relación al nivel de ventas. Además, mide la efectividad de la administración.
- **Período medio de cobranza**
Es la capacidad que tiene una empresa para la recuperación del dinero de sus ventas. Se refleja el número de días que tiene como plazo para recuperar la cartera.

- **Período medio de pago**

Refleja el número de días en que se estima que la empresa pueda cubrir las obligaciones contraídas con los proveedores.

Razones de rentabilidad. - Miden la eficiencia de la administración a través de los rendimientos generados sobre las ventas y sobre la inversión.

Además mide el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas activos o capital, también es importante ya que los indicadores de rentabilidad están diseñados para evaluar si la utilidad que produce la empresa en cada período es suficiente y razonable para que el negocio siga en marcha (Córdova, 2014).

- **Margen de utilidad bruta:** mide el porcentaje de la utilidad por operación de compra-venta, en otras palabras, es la diferencia entre las unidades de precio de costo y de venta.

$$\text{Margen de utilidad bruta} = \frac{\text{Ventas netas} - \text{Costo de ventas}}{\text{Ventas}}$$

- **Margen operacional:** se calcula después de deducir los costos de ventas más los costos operativos.

$$\text{Margen operacional} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ventas netas}}$$

- **Margen de utilidad neta:** es el margen de utilidad obtenida por cada dólar vendido.

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad netas}}{\text{Ventas netas}}$$

- **Rentabilidad operacional del patrimonio:** es el margen de rentabilidad generado por cada dólar invertido.

$$\text{Operacional} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ventas netas}}$$

RENTABILIDAD

De acuerdo con Sánchez (2002), la rentabilidad radica en la utilización óptima de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta una organización a fin de desarrollar su actividad económica; también la rentabilidad mide el rendimiento obtenido por la actividad económica a través de una comparación entre los ingresos obtenidos sobre los recursos empleados con el fin de medir la eficiencia de la administración en un período determinado.

En efecto la rentabilidad pretende establecer un equilibrio entre los materiales utilizados para la fabricación de un producto y medirlo en relación a los activos adquiridos para la elaboración del mismo, por esta razón los gerentes deberían elaborar un análisis financiero aplicando indicadores de rentabilidad para medir la eficiencia y eficacia de la inversión a largo plazo.

Igualmente, la rentabilidad es considerada como uno de los indicadores más relevantes para medir el éxito organizacional, de modo que la rentabilidad en conjunto con una combinación de una política interna prudente, podría lograr que la organización fortalezca su patrimonio (Apaza, 2004).

Por esta razón, su aplicación deberá ser aplicada en las organizaciones con el propósito de determinar si la inversión en un proyecto será factible para el modelo de negocio, de esta manera se planteará al dueño de la empresa si es conveniente invertir en determinado proyecto y cuál será el beneficio que este le reditué al inversionista.

Mientras que para Ccaccya (2015), “la rentabilidad de una empresa puede evaluarse al comparar el resultado final y el valor de los medios empleados para generar dichos beneficios. Sin embargo, la capacidad para generar utilidades dependerá de los activos que dispone la empresa”.

Por tal motivo las empresas requieren contar con suficientes activos de modo que se pueda obtener beneficios en un período económico, de tal forma que los recursos invertidos por los propietarios de las empresas y por las fuentes de financiamiento externo generen utilidades.

Importancia

La rentabilidad es uno de los instrumentos más utilizados para establecer futuras inversiones a largo plazo, ya que a través de esta se puede medir el riesgo de inversión de un activo, tomando en cuenta que a mayor riesgo se maximiza la posibilidad de obtener un rédito superior en compensación de la inversión (Apaza, 2004).

Tipos

Según Ccaccya (2015) los tipos de rentabilidad contable con los siguientes:

- **Rentabilidad económica.** - Mide el rendimiento de los activos de una empresa en un período de tiempo, también es considerado como un indicador para medir la eficiencia empresarial, sin embargo, no considera el financiamiento empleado como recurso para la elaboración de los bienes o servicios prestados.
- **Rentabilidad financiera.**- Es considerada una medida orientada a maximizar los beneficios económicos de los empresarios u accionistas de una compañía en un período de tiempo preestablecido, adicionalmente la rentabilidad financiera hace referencia a las fuentes de financiamiento sean estas de carácter interno como externo (Sánchez, 2002).

La rentabilidad contable se plantea desde dos aspectos: económico y financieros de tal forma que la rentabilidad económica es la encargada de medir aspectos de eficiencia de la utilización de los productos para elaborar determinado producto. Mientras que la rentabilidad financiera más bien reside en analizar la estructura financiera de una organización ya que únicamente toma en cuenta el resultado de la inversión de los recursos empleados en un proyecto y cuál es el resultado obtenido de dicha inversión; si este resultado fue positivo se distribuirá las utilidades entre los accionistas y en caso de haber obtenido resultados negativos los inversionistas asumirán las pérdidas y los riesgos que estas contemplan.

e. Hipótesis

El anticipo de impuesto a la renta incide sobre la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del Cantón Ambato.

e.1. Señalamiento de las variables

Variable independiente: Anticipo de Impuesto a la Renta

Variable dependiente: Rentabilidad

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

a. Enfoque de la investigación

a.1. Enfoque mixto cuali-cuantitativo

El presente estudio tiene un enfoque cuantitativo y cualitativo ya que se llevará a cabo observaciones y evaluaciones de los datos, y se establecerá suposiciones como consecuencia de los datos analizados.

El enfoque cualitativo se fundamenta en la recolección de información a través de esta se formula preguntas que serán sujeto de la interpretación y criterio del investigador; también el investigador introduce su experiencia individual a los participantes (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006).

Mientras que el enfoque cuantitativo se refiere a la utilización de técnicas e instrumentos estandarizados los cuales serán empleados para la recopilación de datos los mismos que serán medidos para demostrar su validez. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006)

b. Modalidad básica de la investigación

b.1. Investigación bibliográfica- documental

“La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios”. (Arias, 2012)

Así mismo esta investigación se sustenta en bases de datos sustentados en información de carácter documental, estos documentos pueden ser libros, ensayos, periódicos u otro tipo de documentos (Behar, 2008).

La investigación documental será utilizada con el objeto de recopilar la información necesaria para sustentar el presente trabajo investigativo se tomará la información de la base de datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas, por la Superintendencia de

compañías y se hará uso de investigaciones anteriores que permitirán obtener una aproximación a la realidad del problema y que contribuyan al tema de investigación.

b.2. Investigación de campo

Este tipo de investigación utiliza fuentes de observación directa, es decir el investigador está en contacto directo con el fenómeno de estudio y analiza su comportamiento y las circunstancias de los hechos; además, la investigación de campo es un proceso que se ve desarrollando en el transcurso de la investigación y este puede ser modificado (Muñoz, 2002).

El investigador con el objeto de recopilar la información se desplaza hacia el lugar de los hechos y evalúa la situación, igualmente es el encargado de registrar los fenómenos de su interés a través de la observación (Tamayo, 2003).

Esta modalidad permitirá que se recopile información de manera directa la cual será aplicada en el sector manufacturero de la ciudad de Ambato, a través de encuestas y evaluaciones a los empresarios del sector mencionado anteriormente.

c. Niveles o tipos de investigación

Para el desarrollo del presente estudio se utilizará la investigación descriptiva para cumplir con los objetivos planteados:

c.1. Investigación descriptiva

La investigación descriptiva pretende medir o recopilar información de un fenómeno, este tipo de estudio es muy útil para especificar las características y los rasgos fundamentales, igualmente a través de este estudio se pueden elaborar predicciones iniciales sobre el fenómeno observado (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006).

Se encarga de manejar criterios sistemáticos los cuales describen las principales características de un fenómeno objeto o sujeto de estudio, la información recopilada puede ser comparada con otras fuentes o investigaciones relevantes de la investigación (Sabino, 2014).

Se realizará una investigación descriptiva con el objeto de determinar la realidad económica y financiera de las empresas del sector manufacturero de la ciudad de Ambato durante el período económico 2016, para determinar si el anticipo del impuesto a la renta afecta al sector, se procederá a calcular el anticipo, además se aplicara indicadores que permitan medir la rentabilidad de las empresas y por último se analizara si existe exceso de carga tributaria, mediante la utilización de relatos que permitan al investigador describir la realidad de este sector

d. Población y muestra

d.1. Población

De acuerdo con Arias (2012) argumenta que la población es un conjunto de elementos que poseen las mismas características sobre las cuales el investigador trabajara, así mismo el autor subdivide a la población en: población finita en esta se conoce la cantidad de sujetos u objetos investigados y población infinita en la cual desconoce el total de elementos

Por lo tanto, la población para el presente trabajo investigativo son los sujetos pasivos del pago del anticipo del impuesto a la renta del sector manufacturero del cantón Ambato, durante el período 2016 según el catastro de la Superintendencia de compañías.

Así también información recopilada del catastro del registro único de contribuyentes RUC, mediante una validación de las sociedades que se encuentran activas durante el período 2016, así como una exclusión de las sociedades consideradas bajo este ente regulador como contribuyentes especiales, exportadores habituales debido a su

planificación financiera que deben de manejar en base al volumen o afluencia de compras y ventas.

En total son 90 empresas que conforman el sector manufacturero del cantón Ambato.

d.2. Muestra

La muestra es parte de la población objeto de estudio por esta razón deberá ser confiable, representativa y deberá reflejar las mismas características de la población (Herrera, Medina, & Naranjo, 2004).

La presente investigación lo integran las empresas del sector manufacturero del cantón Ambato provincia Tungurahua, partiendo de la información disponible en la SUPERCIAS (Super intendencia de compañías), SRI (Servicios de rentas internas), se calculó la muestra en base a la cantidad de empresas que se registran movimiento en el año 2016.

Aspectos importantes a considerar, se exceptúa a las sociedades consideradas Contribuyentes especiales, Exportadores Habituales, o sociedades consideradas como grandes contribuyentes, ya que dichas empresas por su grado de FE (flujo de efectivo mensual elevado) cuentan con parámetros de control y proyección de manejo del efectivo.

A continuación, se aplica el muestreo probabilístico de la población.

$$n = \frac{z^2 PQN}{z^2 PQ + Ne^2}$$

Donde:

Z: Nivel de confianza

P: Probabilidad de ocurrencia

Q: Probabilidad de no ocurrencia

N: Total población

E: Nivel de error estimado

$$n = \frac{1.28^2(0.6)(0.4)(90)}{1.28^2(0.6)(0.4) + (90)(0.4)^2}$$

$$n = 57$$

Se ha determinado que la muestra de estudio será de 57 empresas del sector manufacturero del cantón Ambato.

Tabla 3: Empresas Manufactureras (Muestra)

RUC	NOMBRE	ESTADO_ CONTRIB UYENTE	DESCRIPCION
179220700 2001	QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
189172018 8001	C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO.
189175975 0001	MODULAR OFFICE GREEN&FIELD CIA.LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE MUEBLES.
189174188 6001	DYESANDINA S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
189172534 1001	SERVICARTON CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.
189175033 8001	ESPROM-PUR CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
189010090 9001	INDUSTRIA NACIONAL DE RETROVISORES Y CROMADOS S.A. INARECROM	ACTIVO	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.
189014234 2001	LYSAGRIM CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
189014842	PLASTICOS	ACTIVO	FABRICACIÓN DE

RUC	NOMBRE	ESTADO_ CONTRIB UYENTE	DESCRIPCION
1001	INDUSTRIALES AMBATEÑOS VILLAGOMEZ, PIAVI CIA. LTDA.		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
189176072 4001	RUBBERSHOES INDUSTRIAL CIA.LTDA.	ACTIVO	PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES.
189176731 1001	PRODUQUIMICOS CIA.LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
179186955 9001	MOLDECUA S.A	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
019035873 9001	JUAN ALVAREZ CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
019037108 5001	SALUD AUDITIVA DEL ECUADOR SAUDEC CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO.
179237950 4001	AXALTA COATING SYSTEMS ECUADOR S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
189176063 5001	TPDI TROQUELADOS, PARTES Y DESARROLLOS INDUSTRIALES S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.
189171139 1001	ARMENDSAFE CAJAS DE SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO.

RUC	NOMBRE	ESTADO_ CONTRIB UYENTE	DESCRIPCION
139170286 8001	AGROINSOLMAN S.A	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189010918 3001	PLANTA HORTIFRUTICOLA AMBATO COMPANIA ANONIMA PLANHOFA C.A.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189014853 7001	NUTRICION, SALES Y MINERALES NUTRISALMINSA S.A.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189172016 1001	PRODUCTOS SUIZA DAJED CIA. LTDA.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189174627 6001	GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189175554 2001	KAMIAGRO CIA. LTDA.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189175752 9001	CORPORACION CONFITERA JUDITHMASCHOCO CIA. LTDA.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189175170 9001	COMPAÑIA DE FABRICACION Y DISTRIBUCION DE MIEL MELAZA FREIRE FREIMIEL S.A.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189175359 0001	ALISPRO CIA. LTDA.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189176010 4001	INDUSTRIA ALIMENTICIA PROCREAVIC CIA.LTDA.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
099291204 9001	FRITPAOIL CIA.LTDA.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189177088 6001	FRUSEMAVAL CIA.LTDA.	ACTIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
189014080	CONFECCIONES Y	ACTIVO	FABRICACIÓN DE

RUC	NOMBRE	ESTADO_ CONTRIB UYENTE	DESCRIPCION
3001	SERVICIOS AMBATO, COSEAMBATO S.A.		PRENDAS DE VESTIR.
189015260 7001	INCALZA S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
189171092 1001	INDUSTRIAS Y TEXTILES PEQUEÑIN CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
179060865 4001	CAMISERIA INGLESA CAMINGLESA C LTDA	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
189175177 6001	IMPORTCALZA CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
189175298 5001	SHOE-FLEX INDUSTRIAS S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
189176442 8001	INDUSTRIA DEPORTIVA BOMANSPORT CIA.LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
189176061 9001	KYDS&CO CONFECCIONES DE VESTIR CIA.LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
189176609 9001	QIUTSWEATERS S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
189014186 9001	MAQUINARIA NARANJO VASCONEZ MAQUINAVA S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189015340 9001	KUMARA S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189170586 3001	CALZALONA S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189170886 2001	PROMEPELL S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189172152 4001	TENERIA NEOGRANADINA BENEFICIADORA DE CUEROS S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189015390 5001	COMPañIA DE FABRICACION DE CALZADO LUIGI VALDINI SANTLUIGI CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189013393 9001	CAMOBO S.A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
059171912 2001	PROINPIEL S. A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189173471 5001	INCALSID CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.

RUC	NOMBRE	ESTADO_ CONTRIB UYENTE	DESCRIPCION
059171926 2001	CALZACUBA CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189174373 0001	EXIMDOCE S. A.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189174546 6001	ALVARO NARANJO NARANJO CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189174531 8001	TENERIA DIAZ CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189174710 8001	OSWALDO HOLGUIN MIÑO CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
179250007 9001	ZAPTORINO CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189174867 8001	IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189176900 4001	CALZADOMILPIES CIA.LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
189007307 3001	ACERIAS ROMANO SA	ACTIVO	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.
189175366 3001	ALUVIDGLASS CIA. LTDA.	ACTIVO	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Nuñez X. 2018

e. Operacionalización de las variables

El proceso de operacionalización de variables es fundamental para determinar los parámetros de medición de cada una de las variables enunciadas de acuerdo con la hipótesis planteada por el investigador, se debe tener en cuenta si estas variables pueden ser medidas (Tamayo, 2003).

Entonces, la operacionalización de las variables permite al investigador medir las variables a través de indicadores; a continuación, se presenta y describe la operacionalización de las variables independientes y dependiente:

- **Variable independiente:** Anticipo de impuesto a la renta

Tabla 4: Variable independiente: Anticipo de impuesto a la renta

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS O DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El anticipo consiste en la obligación del sujeto pasivo, el cual como contribuyente contrae obligaciones personales, cuenta con “su propia fuente de vencimiento, su propia posibilidad de devengar intereses resarcitorios y generar actualización monetaria, así como su propia posibilidad de ser pretendido su cobro mediante ejecución fiscal”. (Villegas, 2001)	Impuesto	Aplicación del anticipo a la renta	¿Está de acuerdo con la aplicación del anticipo a la renta?	Técnica: Observación Encuesta
	Anticipo del Impuesto a la Renta	Valor cancelado por pago del anticipo a la renta	¿Está de acuerdo con el valor que cancela por pago del impuesto a la renta?	
	Rentabilidad	Afectación en la rentabilidad	¿El pago del anticipo a la renta afecta la rentabilidad de la empresa durante los meses de Julio y Septiembre del año 2016?	Instrumento: Ficha de observación.
	Reforma tributaria para el 2018	Conocimiento de la Ley Tributaria	¿Conoce la reforma que se aplica para el período 2018?	
	Empresa	Empresas obligadas al pago del anticipo a la renta	¿La empresa está obligada al pago del anticipo del impuesto a la renta?	Cuestionario
	Base de cálculo	Utilización del activo de la empresa en el cálculo del anticipo a la renta	¿Está de acuerdo que se considere al activo de la empresa para el cálculo del anticipo?	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Nuñez X. 2018

- **Variable dependiente:** Rentabilidad

Tabla 5: Variable independiente: Rentabilidad

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS O DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>“La rentabilidad de una empresa puede evaluarse al comparar el resultado final y el valor de los medios empleados para generar dichos beneficios. Sin embargo, la capacidad para generar utilidades dependerá de los activos que dispone la empresa”. (Ccaccya, 2015)</p>	Información financiera	Situación financiera actual de la empresa	¿Se aplican indicadores para conocer la situación financiera de las empresas?	<p>Técnica: Observación Encuesta</p>
	Rentabilidad Financiera	Percepción del manejo de dinero mensual de la empresa.	¿Cuáles son las principales ventajas o desventajas en el pago del anticipo del impuesto a la renta?	
	Rentabilidad Económica	<p>Margen de utilidad bruta:</p> $\frac{\text{Ventas netas} - \text{Costo de venta}}{\text{Ventas}}$	Determinar el margen de utilidad bruta del sector manufacturero.	
		<p>Margen operacional:</p> $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ventas netas}}$ <p>Margen de utilidad neta:</p>	<p>Calcular el margen operacional del sector manufacturero.</p> <p>Establecer la utilidad neta del sector</p>	

		$\frac{\textit{Utilidad netas}}{\textit{Ventas netas}}$ <p>Rentabilidad operacional del patrimonio:</p> $\frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Ventas netas}}$	<p>manufacturero</p> <p>Identificar la utilidad operacional del patrimonio del sector manufacturero.</p>	
--	--	--	--	--

Fuente: Investigación

Elaborado por: Nuñez X. 2018

f. Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes secundarias

f.1. Plan de recolección de información

Para sustentar el presente trabajo investigativo se tomará la información de la base de datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas, por la Superintendencia de compañías y se hará uso de investigaciones anteriores que permitirán obtener una aproximación a la realidad del problema y que contribuyan al tema de investigación.

De acuerdo con Herrera, Medina, & Naranjo (2004)“El plan de recolección de la información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetos e hipótesis de investigación, de acuerdo al enfoque escogido”, estará encaminado a responder las siguientes preguntas:

Tabla 6: Resumen de la recolección de información

¿Preguntas Básicas?	Explicación
¿Para qué?	Con el fin de establecer el nivel de incidencia del pago anticipo del impuesto a la renta.
¿De qué personas u objetos?	Se investigará a 57 empresas
¿Sobre qué aspectos?	El anticipo del Impuesto a la renta y la rentabilidad
¿Quién o quiénes?	El investigador – Sr. Xavier Núñez
¿Cuándo?	En el año 2017 y 2018
¿Dónde?	En el cantón Ambato
¿Qué técnicas de recolección?	Observación
¿Con qué?	Mediante el análisis de las bases de datos
¿En qué situación?	Del período económico 2017

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Núñez X. 2018

f.2. Plan de procesamiento de información

La información recolectada será proceda y ordenada de acuerdo a su valor y relevancia que posteriormente permitirá emitir conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

f.3. Plan de análisis e interpretación de los resultados

Consiste en separar los elementos básicos de la información y examinarlos con el propósito de responder a las distintas cuestiones planteadas en la investigación, y la interpretación consiste en el proceso mental mediante el cual se trata de encontrar un significado más amplio de la información empírica recabada (Figuroa, 2016).

Destacando tendencias y lineamientos de las empresas encuestadas, con el objetivo de responder las distintas situaciones planteados en la presente investigación, para ello utilizaremos herramientas tecnológicas proporcionadas por plataformas electrónicas para la recopilación y tabulación automatizada de la encuesta logrando así un mejor entendimiento de la información tabulada.

Así también conocer y palpar la vivencia y situación de las sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato, con respecto al pago del anticipo del impuesto a la renta.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

a. Principales resultados

a.1. Análisis e interpretación de datos

A continuación, se muestra el detalle de las 8 preguntas seleccionadas para la encuesta, de las cuales se podrán apreciar mediante porcentajes, gráficos e interpretación de resultados.

Obtenidos recabando información de la muestra de 57 empresas del sector manufacturero del canto Ambato, mismas que se encuentran seleccionadas en base a información relevante, tales como utilidad percibida durante el período 2017.

Así también de los sectores de mayor impacto del sector manufacturero proporcionado por el instituto nacional de estadísticas y censos INEN.

Pregunta 1: ¿Está de acuerdo con la aplicación del anticipo a la renta?

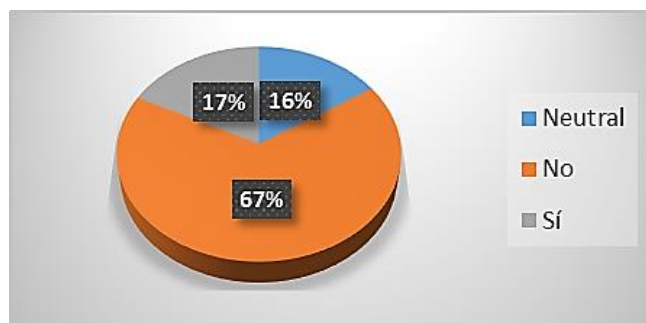
Tabla 7: Aplicación del anticipo del impuesto a la renta.

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Neutral	9	15.79%
No	38	66.67%
Sí	10	17.54%
Total	57	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Gráfico 7: Aplicación del anticipo del impuesto a la renta



Fuente: Tabla N°7

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis e interpretación

La pregunta N°1 muestra que el **66.67 %** de las empresas del sector manufacturero del cantón Ambato, se encuentra en desacuerdo con la aplicación del anticipo del impuesto a la renta, así también se muestran **17.54 %** de empresas que están de acuerdo con el cobro anticipado del impuesto a la renta, el cual hace relación a las empresas con categoría “relacionadas” del sector manufacturero que se encuentra inmersa en la presente encuesta. Como también tenemos a un **15.79%** de las personas que prefieren mantenerse neutral ya sea por falta de conocimiento o por simple echo que planifican sus impuestos anticipadamente. Como se puede observar existen criterios muy definidos que muestran la insatisfacción de un cobro anticipado del impuesto a la renta anual.

Pregunta 2: ¿Está de acuerdo con el valor que cancela por pago del impuesto a la renta?

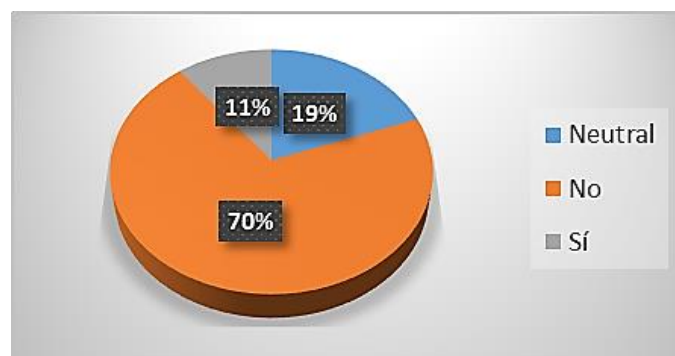
Tabla 8: Pago del Impuesto a la Renta

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Neutral	11	19.30%
No	40	70.18%
Sí	6	10.53%
Total	57	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Gráfico 8: Pago del Impuesto a la Renta



Fuente: Tabla N°8

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis e interpretación

Los resultados de la pregunta N°2 muestran que una gran proporción de la población muestra una insatisfacción sobre el valor a cancelar por el anticipo del impuesto **70,18%**, de forma neutra tan solo un **19.30%** con preferencia prefieren mantenerse neutral muchas de las veces por desconocimiento, o porque no hubo apertura con las personas indicadas para las entrevistas así como el **10.53%**, hacen mención a empresas “Relacionadas” que muestran un flujo de efectivo continuo por el hecho que tener clientes fijos que inyectan dinero a través de las compras, por lo que no tienen mayor inconveniente con el pago de las obligaciones tributarias.

Pregunta 3: ¿El pago del anticipo a la renta afecta la rentabilidad de la empresa durante los meses de Julio y Septiembre del año 2017?

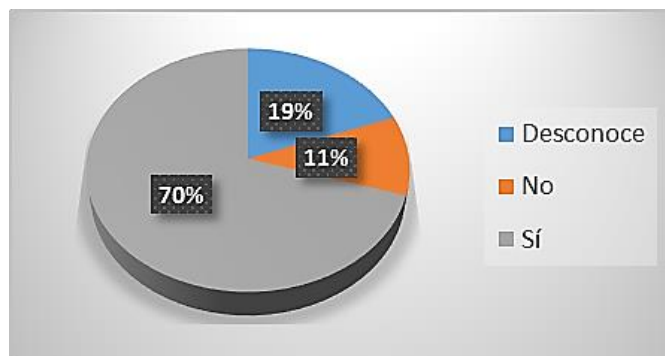
Tabla 9: Rentabilidad

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Desconoce	11	19.30%
No	6	10.53%
Sí	40	70.18%
Total	57	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Gráfico 9: Rentabilidad



Fuente: Tabla N°9

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis e interpretación

El principal objetivo de la pregunta N°3, es identificar las empresas donde se dificulte el pago del anticipo del impuesto a la renta de los meses que corresponden a su pago. Con respecto al **70.18%** de empresas que se les dificulta el pago del impuesto a la renta en los meses detallados muestra un gran índice más que de dificultad, de reducción de la liquidez de la empresa ya que en dichos meses se deja de adquirir bienes o servicios con carácter beneficioso para la organización. El **19.30%** de los encuestados prefieren mantener un perfil bajo, con respecto a la pregunta, así con un mínimo de empresas **10.53%**, que no afectan ni comprometen la liquidez de la empresa en los meses del pago del anticipo del impuesto a la renta.

Pregunta 4: ¿Conoce la reforma que se aplica para el período 2018?

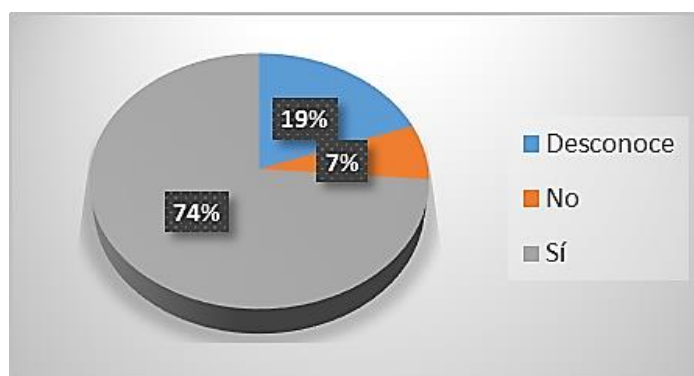
Tabla 10: Reforma 2018

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Desconoce	11	19.30%
No	4	7.02%
Sí	42	73.68%
Total	57	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Gráfico 10: Reforma 2018



Fuente: Tabla N°10

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis e interpretación

En la pregunta N°4 se observa que existe acceso a información pública por parte del SRI, ya que el **73.68%** de las empresas encuestadas tienen conocimiento del cálculo del impuesto a la renta, que propuso la eliminación total de dicho calculo. Así también tenemos un **19.30%** que sabe del tema, pero desconoce actualmente como se encuentra el tema del anticipo del impuesto a la renta, así también un **7.02%**, que definitivamente desconoce el cálculo.

Pregunta 5: ¿La empresa está obligada al pago del anticipo del impuesto a la renta?

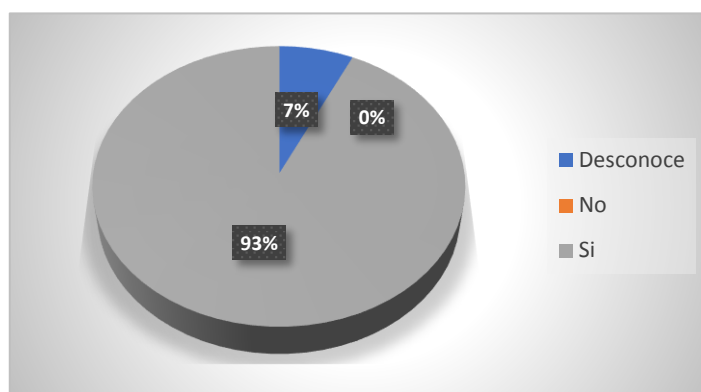
Tabla 11: Obligación en el Pago del Anticipo a la Renta

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Desconoce	4	7,02%
No	0	0,00%
Si	53	92,98%
Total	57	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Gráfico 11: Obligación en el Pago del Anticipo a la Renta



Fuente: Tabla N°11

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis e interpretación

El principal objetivo de la pregunta N°5 es la verificación del pago del anticipo del impuesto a la renta, se puede observar que el **92.98%** de las empresas han cumplido con el pago del anticipo del impuesto a la renta, y el **5.26%** tiene un

desconocimiento del tema ya que no se tuvo la apertura al **100%** de las empresas entrevistadas.

Pregunta 6: ¿Está de acuerdo que se considere al activo de la empresa para el cálculo del anticipo?

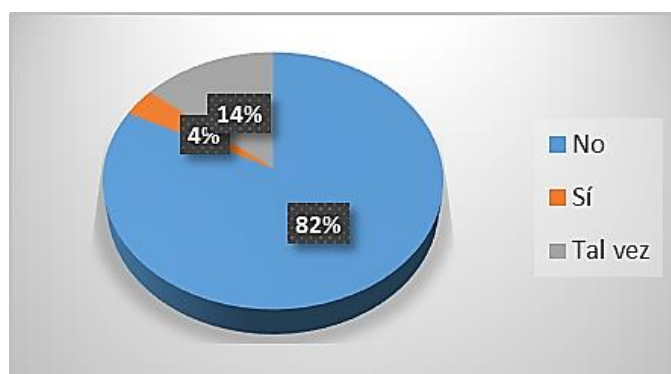
Tabla 12: Activo para el Anticipo del Impuesto a la Renta

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
No	47	82.46%
Sí	2	3.51%
Tal vez	8	14.04%
Total	57	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Gráfico 12: Activo para el Anticipo del Impuesto a la Renta



Fuente: Tabla N°12

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis e interpretación

En la pregunta N°6 muchas de las empresas consideran que se convertiría en un impuesto más al momento que se toma en consideración los activos como parte del anticipo del impuesto a la renta, con un **82.46%** de empresas que se encuentran en desacuerdo con lo detallado, como también un **14.04%** aceptan la consideración de los activos ya que comentan que en el tema legal tributario al tener un flujo de efectivo fijo mensual, se facilita el manejo de obligaciones de carácter legal al igual que el **3.51%**, que si están totalmente de acuerdo.

Pregunta 7: ¿Se aplican indicadores para conocer la situación financiera de las empresas?

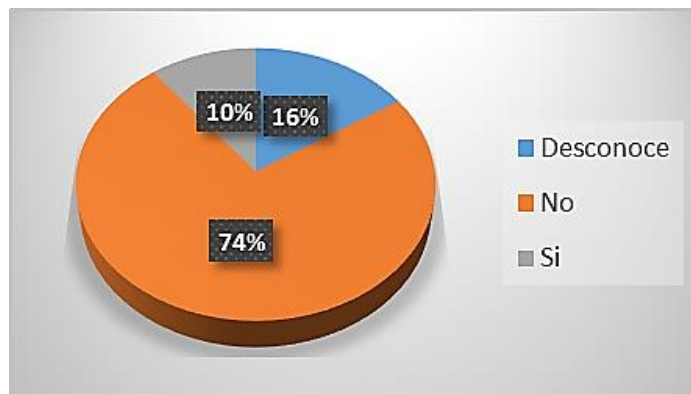
Tabla 13: Situación Financiera

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Desconoce	9	15.79%
No	42	73.68%
Si	6	10.53%
Total	57	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Gráfico 13: Situación Financiera



Fuente: Tabla N°13

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis e interpretación

El objetivo de la pregunta N°7, es con la finalidad de evaluar si se aplica una correcta planificación financiera para el pago de obligaciones legales, como también de los costos necesarios para producir que necesita la empresa. Contando con un porcentaje **73.68%** de desconocimiento de los indicadores financieros de las sociedades, contando también con un desconocimiento del manejo financiero de la empresa en un **15.79%** pero comentan que no las malas noticias son las que más rápido se esparcen, pero económicamente se encuentran estables, como también existe un **10.53%** que si cuenta con planificación financiera por lo que si cuentan con indicadores financieros para evaluar la situación de la empresa tanto presenta, pasado y futuro.

Pregunta 8: ¿Cuáles son las principales ventajas o desventajas en el pago del anticipo del impuesto a la renta?

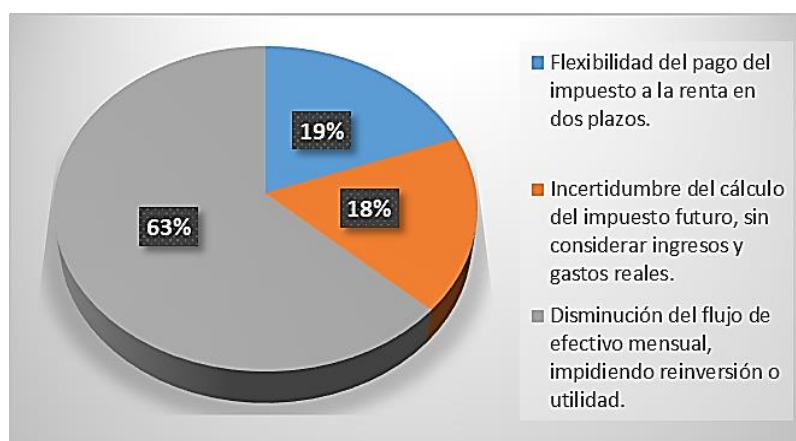
Tabla 14: Ventajas y Desventajas del Anticipo del Impuesto a la Renta

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Flexibilidad del pago del impuesto a la renta en dos plazos.	11	19.30%
Incertidumbre del cálculo del impuesto futuro, sin considerar ingresos y gastos reales.	10	17.54%
Disminución del flujo de efectivo mensual, impidiendo reinversión o utilidad.	36	63.16%
Total	57	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Gráfico 14: Ventajas y Desventajas del Anticipo del Impuesto a la Renta



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis e interpretación

El objetivo de la pregunta N°8 es conocer las ventajas o desventajas que se pueden observar por parte de las empresas.

Con un **63.16%** del total de empresas encuestadas, coinciden en que el pago del anticipo del impuesto a la renta afecta de manera directa a la posibilidad de inversión de la utilidad obtenida durante dichos meses.

Por otra parte, el **17.54%** muestran su inconformidad de la metodología del cálculo, ya que son impuesto sobre valores ficticios, y un **19.30%** de empresas se encuentran

cómodos con el pago del valor anticipado del impuesto anual, ya que al finalizar el período contable en el caso de haber sobrepasado las ventas del año anterior el valor por pagar va a ser menor, ya que se fue pagando de igual manera en años anteriores.

a.2. Análisis de conclusión de resultados del diagnóstico.

Se resalta de manera general los resultados arrojados de las encuestas se puede concluir que existe un alto grado de insatisfacción de los encuestados sobre el anticipo del impuesto a la renta.

El **70.18%** de empresas que se les dificulta el pago del impuesto a la renta en los meses detallados muestra un gran índice más que de dificultad, de reducción de la liquidez de la empresa ya que en dichos meses se deja de adquirir bienes o servicios con carácter beneficioso para la organización. El **19.30%** de los encuestados prefieren mantener un perfil bajo, con respecto a la pregunta, así con un mínimo de empresas **10.53%**, que no afectan ni comprometen la liquidez de la empresa en los meses del pago del anticipo del impuesto a la renta.

El **73.68%** de desconocimiento de los indicadores financieros de las sociedades, contando también con un desconocimiento del manejo financiero de la empresa en un 15.79% pero comentan que no las malas noticias son las que más rápido se esparcen, pero económicamente se encuentran estables, como también existe un 10.53% que si cuenta con planificación financiera por lo que si cuentan con indicadores financieros para evaluar la situación de la empresa tanto presenta, pasado y futuro.

El **63.16%** del total de empresas encuestadas, coinciden en que el pago del anticipo del impuesto a la renta afecta de manera directa a la posibilidad de inversión de la utilidad obtenida durante dichos meses.

Por otra parte, el **17.54%** muestran su inconformidad de la metodología del cálculo, ya que son impuesto sobre valores ficticios, y un **19.30%** de empresas se encuentran cómodos con el pago del valor anticipado del impuesto anual, ya que al finalizar el período contable en el caso de haber sobrepasado las ventas del año anterior el valor por pagar va a ser menor, ya que se fue pagando de igual manera en años anteriores.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el proyecto de investigación, a continuación, se analiza la información financiera de cada empresa del sector manufacturero que conforman la muestra de estudio, la misma que se recopiló del portal de documentos de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, organismo de regulación y control de las entidades antes mencionadas.

a.3. Análisis de la muestra

En base a la muestra poblacional se puede observar las principales actividades del sector manufacturero del cantón Ambato de las **57** empresas seleccionadas para la muestra un **30%** pertenecen a la fabricación de cueros y producción conexos con **17** empresas, así también en segundo y tercer lugar respectivamente se encuentra la elaboración de productos alimenticios y fabricación de prendas de vestir con un **21%** y **16%** respectivamente.

Tabla 15: Detalle de actividades del sector manufacturero

Producción	Cantidad de empresas	Ingresos 2016	Ingresos 2017
FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.	17	\$ 1,328,351,221.00	\$ 1,297,917,943.00
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	12	\$ 1,533,275,727.00	\$ 1,072,419,258.00
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	9	\$ 734,770,966.00	\$ 557,600,879.00
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.	5	\$ 618,340,577.00	\$ 855,382,820.00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.	4	\$ 167,352,906.00	\$ 714,291,989.00
FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.	2	\$ 116,899,625.00	\$ 99,676,473.00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS	2	\$ 325,961,263.00	\$ 539,191,586.00
FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.	2	\$ 42,945,544.00	\$ 217,692,129.00
FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.	1	\$ 130,414,429.00	\$ 155,619,729.00
PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLE	1	\$ -	
FABRICACIÓN DE MUEBLES.	1	\$ 7,076,600.00	\$ 37,950,605.00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO.	1	\$ 176,676,626.00	\$ 61,708,300.00
Total general	57	\$ 5,182,065,484.00	\$ 5,609,451,711.00

Fuente: SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Así también se detalla la relación de la magnitud de las empresas seleccionadas para la muestra denotando que existe un balance de empresas seleccionadas para la muestra entre **MEDIANAS**, **MICROEMPRESAS** y **PEQUEÑAS** con 17, 18 y 22 respectivamente.

Tabla 16: Categoría de empresas seleccionadas para el estudio

Dimensión	Producción	Empresas
<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	2
MEDIANA	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.	5
MEDIANA	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	2
MEDIANA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.	3
MEDIANA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS.	2
MEDIANA	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.	2
MEDIANA	PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES.	1
Total MEDIANA		17
<input checked="" type="checkbox"/> MICROEMPRESA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	6
MICROEMPRESA	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.	2
MICROEMPRESA	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.	1
MICROEMPRESA	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.	1
MICROEMPRESA	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	5
MICROEMPRESA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.	1
MICROEMPRESA	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.	1
MICROEMPRESA	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.	1
Total MICROEMPRESA		18
<input checked="" type="checkbox"/> PEQUEÑA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	4
PEQUEÑA	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.	10
PEQUEÑA	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.	1
PEQUEÑA	FABRICACIÓN DE MUEBLES.	1
PEQUEÑA	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	2
PEQUEÑA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO.	1
PEQUEÑA	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.	2
PEQUEÑA	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.	1
Total PEQUEÑA		22

Fuente: SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Muestra

Por motivos de mejor visualización se procede con la asignación de números a cada contribuyente de nuestra muestra así detallados a continuación.

Tabla 17: Listado de empresas para la muestra

N°	RUC	NOMBRE
1	0591719262001	CALZACUBA CIA. LTDA.
2	1890073073001	ACERIAS ROMANO SA
3	1790608654001	CAMISERIA INGLESA CAMINGLESA C LTDA
4	1891710921001	INDUSTRIAS Y TEXTILES PEQUEÑIN CIA. LTDA.
5	1890140803001	CONFECCIONES Y SERVICIOS AMBATO, COSEAMBATO S.A.
6	1890152607001	INCALZA S.A.
7	0190371085001	SALUD AUDITIVA DEL ECUADOR SAUDECA CIA. LTDA.
8	1891745318001	TENERIA DIAZ CIA. LTDA.
9	1890141869001	MAQUINARIA NARANJO VASCONEZ MAQUINAVA S.A.
10	1792207002001	QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A.
11	1891748678001	IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA.
12	1891750338001	ESPROM-PUR CIA. LTDA.
13	1391702868001	AGROINSOLMAN S.A
14	1890153409001	KUMARA S.A.
15	1890133939001	CAMOBO S.A.
16	1792500079001	ZAPTORINO CIA. LTDA.

N°	RUC	NOMBRE
17	1891759750001	MODULAR OFFICE GREEN&FIELD CIA.LTDA.
18	1891753663001	ALUVIDGLASS CIA. LTDA.
19	1891725341001	SERVICARTON CIA. LTDA.
20	1891751776001	IMPORTCALZA CIA. LTDA.
21	1891766099001	QIUTSWEATERS S.A.
22	1891769004001	CALZADOMILPIES CIA.LTDA.
23	1890100909001	INDUSTRIA NACIONAL DE RETROVISORES Y CROMADOS S.A. INARECROM
24	1792379504001	AXALTA COATING SYSTEMS ECUADOR S.A.
25	1891757529001	CORPORACION CONFITERA JUDITHMASCHOCO CIA. LTDA.
26	1791869559001	MOLDECUA S.A
27	1891745466001	ALVARO NARANJO NARANJO CIA. LTDA.
28	1891721524001	TENERIA NEOGRANADINA BENEFICIADORA DE CUEROS S.A.
29	1891741886001	DYESANDINA S.A.
30	1891770886001	FRUSEMAVAL CIA.LTDA.
31	1890148537001	NUTRICION, SALES Y MINERALES NUTRISALMINSA S.A.
32	1891746276001	GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA.
33	1891753590001	ALISPRO CIA. LTDA.
34	1890109183001	PLANTA HORTIFRUTICOLA AMBATO COMPANIA ANONIMA PLANHOFA C.A.
35	1891747108001	OSWALDO HOLGUIN MIÑO CIA. LTDA.
36	1891708862001	PROMEPELL S.A.
37	1890148421001	PLASTICOS INDUSTRIALES AMBATEÑOS VILLAGOMEZ, PIAVI CIA. LTDA.
38	1891720161001	PRODUCTOS SUIZA DAJED CIA. LTDA.
39	1891711391001	ARMENDSAFE CAJAS DE SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA
40	1891705863001	CALZALONA S.A.
41	1890142342001	LYSAGRIM CIA. LTDA.
42	1891720188001	C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.
43	1891752985001	SHOE-FLEX INDUSTRIAS S.A.
44	1891743730001	EXIMDOCE S. A.
45	1891751709001	COMPAÑIA DE FABRICACION Y DISTRIBUCION DE MIEL MELAZA FREIRE FREIMIEL S.A.
46	1891760635001	TPDI TROQUELADOS, PARTES Y DESARROLLOS INSDUSTRIALES S.A.
47	1891767311001	PRODUQUIMICOS CIA.LTDA.
48	0992912049001	FRITPAOIL CIA.LTDA.
49	1891760104001	INDUSTRIA ALIMENTICIA PROCREAVIC CIA.LTDA.
50	1891760619001	KYDS&CO CONFECCIONES DE VESTIR CIA.LTDA.
51	1891755542001	KAMIAGRO CIA. LTDA.
52	0190358739001	JUAN ALVAREZ CIA. LTDA.
53	1891764428001	INDUSTRIA DEPORTIVA BOMANSPORT CIA.LTDA.
54	1891760724001	RUBBERSHOES INDUSTRIAL CIA.LTDA.
55	1890153905001	COMPAÑIA DE FABRICACION DE CALZADO LUIGI VALDINI SANTLUIGI CIA. LTDA.
56	1891734715001	INCALSID CIA. LTDA.
57	0591719122001	PROINPIEL S. A.

Fuente: SRI (Servicios de Rentas Internas)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis de los indicadores que inciden en los resultados del anticipo a la renta

Para la determinación y comprobación de lo propuesto en el presente estudio se parte del análisis de los rubros que se toman en consideración para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta y su comportamiento relacionado con el año 2016-2017.

“Están obligados a la liquidación y pago del anticipo de Impuesto a la Renta los contribuyentes previstos en los en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Régimen

Tributario Interno en concordancia con el Artículo 76 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno” (SRI 2018)

Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.

Cálculo del anticipo del impuesto a la renta, los cuales son:

- El cero punto dos por ciento (**0,2%**) del Patrimonio Total.
- El cero punto dos por ciento (**0,2%**) de los Costos y Gastos Deducibles a efectos del Impuesto a la Renta.
- El cero punto cuatro por ciento (**0,4%**) del Activo Total.
- El cero punto cuatro por ciento (**0,4%**) de los Ingresos Gravables a efecto del Impuesto a la Renta.

Según el (SRI, 2013) cada uno de los indicadores anteriormente mostrados se determinan mediante las siguientes pautas:

Patrimonio

Se considerarán los valores registrados en la siguiente casilla:

- Total, patrimonio neto, aun cuando este rubro tenga en la contabilidad signo negativo, de conformidad con el marco normativo contable que el contribuyente se encuentre obligado a aplicar. (Formularios 101 y 102)

Costos y Gastos Deducibles

Se considerarán, según corresponda, la suma de los valores registrados en las siguientes casillas:

- Total, costos y gastos (casilla ubicada dentro del Estado de Resultados de los Formularios 101 y 102).
- Participación a trabajadores (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Gastos deducibles por libre ejercicio profesional (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Gastos deducibles por ocupación liberal (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Gastos deducibles en relación de dependencia (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).

- Gastos deducibles por arriendo de otros activos (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Gastos deducibles para la generación de rentas agrícolas (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Gastos deducibles para la generación de otras rentas gravadas (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Gastos personales – Educación (Formulario 102).
- Gastos personales – Salud (Formulario 102).
- Gastos personales – Alimentación (Formulario 102).
- Gastos personales – Vivienda (Formulario 102).
- Gastos personales – Vestimenta (Formulario 02).

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

- Gastos no deducibles locales (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Gastos no deducibles del exterior (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Gastos incurridos para generar ingresos exentos (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Participación de trabajadores atribuible a ingresos exentos (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Se restarán los valores por concepto de gastos descritos en el literal m) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en los casos que corresponda (Formularios 101 y 102).

Activo Total

Se considerarán según corresponda, la suma de los valores registrados en las siguientes casillas:

- Total, del activo (Formularios 101 y 102).
- Avalúo de bienes inmuebles (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Avalúo de otros activos (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Provisión cuentas incobrables, corriente -no relacionadas locales y del exterior (Formularios 101 y 102).

- Provisión cuentas incobrables, largo plazo -no relacionadas locales y del exterior (Formularios 101 y 102).
- Provisión por deterioro del valor de terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos (Formulario 101).

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

- Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente -no relacionados locales (Formularios 101 y 102).
- Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente -no relacionados del exterior (Formularios 101 y 102).
- Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente no relacionados locales (Formularios 101 y 102).
- Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente -no relacionados del exterior (Formularios 101 y 102).
- Crédito tributario a favor del sujeto pasivo ISD (Formularios 101 y 102).
- Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IVA (Formularios 101 y 102).
- Crédito tributario a favor del sujeto pasivo RENTA (Formularios 101 y 102).
- Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales (Formularios 101 y 102).
- Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo -no relacionados del exterior (Formularios 101 y 102).
- Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo no relacionados locales (Formularios 101 y 102).
- Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo no relacionado del exterior (Formularios 101 y 102).
- Avalúo de los terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos (casilla ubicada dentro del Estado de Situación de los Formularios 101 y 102)

Ingresos Gravables

Se considerarán, según corresponda, los valores registrados en las siguientes casillas:

- Total, ingresos (casilla ubicada dentro del Estado de Resultados de los Formularios 101 y 102).
- Ingresos en libre ejercicio profesional (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Ingresos por ocupación liberal (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Ingresos en relación de dependencia (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Ingresos por arriendo de bienes inmuebles (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).

- Ingresos por arriendo de otros activos (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Rentas agrícolas (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Ingresos por regalías (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Ingresos provenientes del exterior (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Ingresos por rendimientos financieros (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Ingresos por dividendos (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).
- Otras rentas gravadas (casilla ubicada dentro de la sección “Rentas Gravadas de Trabajo y Capital” del Formulario 102).

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

- Dividendos exentos (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Otras rentas exentas (casillas ubicadas dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Otras rentas exentas derivadas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (Formularios 101 y 102).
- Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único (casillas ubicadas dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- Exoneración por tercera edad (Formulario 102).
- Exoneración por discapacidad (Formulario 102).
- 50% de utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan (Formulario 102).

Como se puede observar, el cálculo del impuesto a la renta no está relacionado a las utilidades o pérdida de la empresa, lo que significa que aun cuando las empresas obtengan pérdidas, éstas deben determinar y calcular el anticipo del impuesto a la renta, aspecto que además de afectar financieramente a las empresas, no contribuye a la recuperación de aquellas que hayan afrontado pérdidas en el período.

a.4. Análisis de la incidencia del anticipo del impuesto a la renta en los estados financieros de las sociedades del sector manufacturero y su rentabilidad

Un análisis comparativo de los rubros que intervienen para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta de las sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato exceptuando los grandes contribuyentes en los periodos del 2016 y 2017 muestra una gran disminución de la liquidez por ende de la rentabilidad de las empresas como se puede observar en las siguientes tablas a continuación se realiza un análisis más detallado de dicho período.

Análisis Horizontal del Patrimonio 2016-2017

El análisis horizontal del patrimonio muestra una disminución de la mayoría de las empresas de la muestra cómo se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 18: Análisis horizontal del Patrimonio

N°	Patrimonio 2016	Patrimonio 2017	Variación	% de Variación
1	\$ 1,400,771.00	\$ 3,086,857.00	\$ 1,686,086.00	120%
2	\$ 8,184,514.00	\$ 8,460,985.00	\$ 276,471.00	3%
3	\$ 58,207,664.00	\$ 43,877,353.00	\$ -14,330,311.00	-25%
4	\$ 2,770,544.00	\$ 9,048,716.00	\$ 6,278,172.00	227%
5	\$ 42,165,375.00	\$ 100.00	\$ -42,165,275.00	-100%
6	\$ 255,227,055.00	\$ 12,560,288.00	\$ -242,666,767.00	-95%
7	\$ 306,263.00	\$ 48,845,031.00	\$ 48,538,768.00	15849%
8	\$ 76,041,014.00	\$ 61,107,238.00	\$ -14,933,776.00	-20%
9	\$ 100.00	\$ 4,057,107.00	\$ 4,057,007.00	4057007%
10	\$ 3,494,827.00	\$ 295,838,489.00	\$ 292,343,662.00	8365%
11	\$ 11,641,975.00	\$ 26,276,283.00	\$ 14,634,308.00	126%
12	\$ 4,117,239.00	\$ 43,477,092.00	\$ 39,359,853.00	956%
13	\$ 6,417,993.00	\$ 3,672,312.00	\$ -2,745,681.00	-43%
14	\$ 53,897,412.00	\$ 4,311,107.00	\$ -49,586,305.00	-92%
15	\$ 2,517,289.00	\$ 770,027.00	\$ -1,747,262.00	-69%
16	\$ -9,509,909.00	\$ 40,000.00	\$ -9,469,909.00	-100%
17	\$ 36,381,240.00	\$ -4,442,717.00	\$ 31,938,523.00	-112%
18	\$ 7,096,379.00	\$ 59,155,079.00	\$ 52,058,700.00	734%
19	\$ 44,677,835.00	\$ 25,062,679.00	\$ -19,615,156.00	-44%
20	\$ 9,866,637.00	\$ -23,870.00	\$ 9,842,767.00	-100%
21	\$ 4,247,874.00	\$ 80,000.00	\$ -4,167,874.00	-98%
22	\$ 102,790,396.00	\$ 23,232,264.00	\$ -79,558,132.00	-77%
23	\$ 5,454,205.00	\$ 51,407,775.00	\$ 45,953,570.00	843%
24	\$ 21,170,483.00	\$ 168,673,997.00	\$ 147,503,514.00	697%
25	\$ 21,294,225.00	\$ 65,409.00	\$ -21,228,816.00	-100%
26	\$ 21,324,733.00	\$ 17,945,601.00	\$ -3,379,132.00	-16%
27	\$ 20,765,469.00	\$ 20,811,449.00	\$ 45,980.00	0%
28	\$ 44,943,816.00	\$ -6,707,576.00	\$ 38,236,240.00	-115%
29	\$ 1,605,500.00	\$ 46,790,440.00	\$ 45,184,940.00	2814%
30	\$ 62,883,081.00	\$ 603,969.00	\$ -62,279,112.00	-99%
31	\$ 14,776,235.00	\$ 86,276,748.00	\$ 71,500,513.00	484%
32	\$ -1,981,701.00	\$ 24,481,695.00	\$ 22,499,994.00	1335%
33	\$ 25,007,605.00	\$ 6,649,172.00	\$ -18,358,433.00	-73%
34	\$ 118,486,601.00	\$ 263,022,240.00	\$ 144,535,639.00	122%
35	\$ 26,640,775.00	\$ -2,126,357.00	\$ 24,514,418.00	-108%
36	\$ 53,255,468.00	\$ 60,663,157.00	\$ 7,407,689.00	14%
37	\$ -23,870.00	\$ 38,841,933.00	\$ 38,818,063.00	162823%

N°	Patrimonio 2016	Patrimonio 2017	Variación	% de Variación
38	\$ 34,533,822.00	\$ 4,272,944.00	\$ -30,260,878.00	-88%
39	\$ 46,887,712.00	\$ 4,047,941.00	\$ -42,839,771.00	-91%
40	\$ 199,976.00	\$ 3,167,922.00	\$ 2,967,946.00	1484%
41	\$ 52,526,367.00	\$ 8,422,253.00	\$ -44,104,114.00	-84%
42	\$ 6,466,896.00	\$ 99,350,830.00	\$ 92,883,934.00	1436%
43	\$ 742,086.00	\$ 199,766.00	\$ -542,320.00	-73%
44	\$ 40,000.00	\$ 2,159,725.00	\$ 2,119,725.00	5299%
45	\$ 40,000.00	\$ 58,306,058.00	\$ 58,266,058.00	145665%
46	\$ 39,805,575.00	\$ 311,036.00	\$ -39,494,539.00	-99%
47	\$ -2,370,998.00	\$ 3,384,878.00	\$ 1,013,880.00	243%
48	\$ -440,135.00	\$ -	\$ -440,135.00	-100%
49	\$ 6,971,115.00	\$ 9,313,739.00	\$ 2,342,624.00	34%
50	\$ 16,405,522.00	\$ -3,434,493.00	\$ 12,971,029.00	-121%
51	\$ 1,947,985.00	\$ 739,627.00	\$ -1,208,358.00	-62%
52	\$ -391,981.00	\$ 41,176,407.00	\$ 40,784,426.00	10605%
53	\$ 68,997,176.00	\$ 69,449,636.00	\$ 452,460.00	1%
54	\$ 80,000.00		\$ -80,000.00	-100%
55	\$ 8,470,136.00		\$ -8,470,136.00	-100%
56	\$ 21,320,988.00		\$ -21,320,988.00	-100%
57	\$ 500,000.00		\$ -500,000.00	-100%

Fuente: SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

En el año 2017 pese a visualizarse una disminución de los activos a nivel de cada empresa el promedio general de Patrimonio general que sube en relación al 2016.

Análisis Horizontal de los Costos y Gastos 2016-2017

El análisis horizontal de los Costos y Gastos muestra una disminución de la mayoría de las empresas de la muestra cómo se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 19: Análisis Horizontal de los Costos y Gastos 2016-2017

N°	Costos y Gastos 2016	Costos y Gastos 2017	Variación Absoluta	% de Variación relativo
1	\$ 36,398,933.00	\$ 44,434,160.00	\$ 8,035,227.00	22%
2	\$ 22,932,197.00	\$ 36,952,295.00	\$ 14,020,098.00	61%
3	\$ 294,819,684.00	\$ 308,260,922.00	\$ 13,441,238.00	5%
4	\$ 13,102,423.00	\$ 44,867,641.00	\$ 31,765,218.00	242%
5	\$ 64,749,304.00	\$ -	\$ -64,749,304.00	-100%
6	\$ 136,357,811.00	\$ 78,069,127.00	\$ -58,288,684.00	-43%
7	\$ 193,049,085.00	\$ 208,077,366.00	\$ 15,028,281.00	8%
8	\$ 154,077,022.00	\$ 119,239,644.00	\$ -34,837,378.00	-23%
9	\$ -	\$ 4,955,386.00	\$ 4,955,386.00	
10	\$ 5,926,423.00	\$ 321,048,924.00	\$ 315,122,501.00	5317%
11	\$ 80,493,995.00	\$ 38,318,066.00	\$ -42,175,929.00	-52%
12	\$ 94,276,501.00	\$ 163,979,490.00	\$ 69,702,989.00	74%
13	\$ 209,950,925.00	\$ 10,585,484.00	\$ -199,365,441.00	-95%
14	\$ 69,066,235.00	\$ 100,592,475.00	\$ 31,526,240.00	46%
15	\$ 20,612,983.00	\$ 216,798,348.00	\$ 196,185,365.00	952%
16	\$ 62,386,257.00	\$ -	\$ -62,386,257.00	-100%
17	\$ 3,134,181.00	\$ 54,109,088.00	\$ 50,974,907.00	1626%
18	\$ 15,081,636.00	\$ 168,599,889.00	\$ 153,518,253.00	1018%
19	\$ 109,848,264.00	\$ 149,933,213.00	\$ 40,084,949.00	36%
20	\$ 37,581,683.00	\$ -	\$ -37,581,683.00	-100%
21	\$ 50,172,955.00	\$ -	\$ -50,172,955.00	-100%
22	\$ 230,115,449.00	\$ 57,946,033.00	\$ -172,169,416.00	-75%
23	\$ 14,930,154.00	\$ 65,890,830.00	\$ 50,960,676.00	341%
24	\$ 402,456,477.00	\$ 167,019,790.00	\$ -235,436,687.00	-58%
25	\$ 154,132,184.00	\$ 252,444.00	\$ -153,879,740.00	-100%
26	\$ 53,645,368.00	\$ 413,755,611.00	\$ 360,110,243.00	671%
27	\$ 75,358,088.00	\$ 49,573,670.00	\$ -25,784,418.00	-34%
28	\$ 94,612,611.00	\$ 14,297,091.00	\$ -80,315,520.00	-85%
29	\$ 56,191,957.00	\$ 143,594,853.00	\$ 87,402,896.00	156%
30	\$ 127,179,744.00	\$ 1,806,165.00	\$ -125,373,579.00	-99%
31	\$ 44,301,101.00	\$ 230,449,440.00	\$ 186,148,339.00	420%

N°	Costos y Gastos 2016	Costos y Gastos 2017	Variación Absoluta	% de Variación relativo
32	\$ 262,799,148.00	\$ 33,231,711.00	\$ -229,567,437.00	-87%
33	\$ 36,392,870.00	\$ 149,616,871.00	\$ 113,224,001.00	311%
34	\$ 134,300,084.00	\$ 143,690,233.00	\$ 9,390,149.00	7%
35	\$ 37,211,536.00	\$ 266,466,340.00	\$ 229,254,804.00	616%
36	\$ 271,063,516.00	\$ 82,174,943.00	\$ -188,888,573.00	-70%
37	\$ -	\$ 3,725,700.00	\$ 3,725,700.00	
38	\$ 120,449,884.00	\$ 13,603,409.00	\$ -106,846,475.00	-89%
39	\$ 168,724,694.00	\$ 61,908,254.00	\$ -106,816,440.00	-63%
40	\$ -	\$ 221,448,586.00	\$ 221,448,586.00	
41	\$ 137,156,327.00	\$ 14,056,909.00	\$ -123,099,418.00	-90%
42	\$ 126,033,005.00	\$ 301,727,045.00	\$ 175,694,040.00	139%
43	\$ 35,921.00	\$ 210.00	\$ -35,711.00	-99%
44	\$ -	\$ 51,804,387.00	\$ 51,804,387.00	
45	\$ -	\$ 244,821,495.00	\$ 244,821,495.00	
46	\$ 98,876,238.00	\$ 12,805,696.00	\$ -86,070,542.00	-87%
47	\$ 2,885,898.00	\$ 93,826,592.00	\$ 90,940,694.00	3151%
48	\$ 9,788,865.00	\$ -	\$ -9,788,865.00	-100%
49	\$ 233,751,733.00	\$ 208,342,081.00	\$ -25,409,652.00	-11%
50	\$ 55,745,129.00	\$ 1,636,435.00	\$ -54,108,694.00	-97%
51	\$ 150,772,436.00	\$ 2,459.00	\$ -150,769,977.00	-100%
52	\$ 16,617,036.00	\$ 114,678,500.00	\$ 98,061,464.00	590%
53	\$ 49,191,902.00	\$ 91,400,664.00	\$ 42,208,762.00	86%
54	\$ -	\$ -	\$ -	
55	\$ 92,641,864.00	\$ -	\$ -92,641,864.00	-100%
56	\$ 27,222,459.00	\$ -	\$ -27,222,459.00	-100%
57	\$ -	\$ -	\$ -	

Fuente: SUPERCIA (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Las empresas del sector estudiado tuvieron un comportamiento similar unas presentaron un incremento y muchas otras tuvieron una disminución significativa con respecto al período anterior unas de ellas presentaron una reducción de hasta en un -100% de los costos y gastos mientras que otros subieron significativamente sus costos y gastos en un 1000% en relación a sus ingresos operacionales.

Análisis Horizontal de los Activos 2016-2017

El análisis horizontal de los Activos muestra una disminución de la mayoría de las empresas de la muestra cómo se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 20: Análisis Horizontal de los Activos 2016-2017

N°	Activos 2016	Activos 2017	Variación Absoluta	% de Variación relativo
1	\$ 48,001,512.00	\$ 35,068,964.00	\$ -12,932,548.00	-27%
2	\$ 45,669,821.00	\$ 49,899,895.00	\$ 4,230,074.00	9%
3	\$ 173,596,473.00	\$ 180,943,233.00	\$ 7,346,760.00	4%
4	\$ 5,133,427.00	\$ 33,147,152.00	\$ 28,013,725.00	546%
5	\$ 76,086,637.00	\$ 100.00	\$ -76,086,537.00	-100%
6	\$ 298,713,614.00	\$ 42,976,648.00	\$ -255,736,966.00	-86%
7	\$ 25,131,768.00	\$ 106,795,514.00	\$ 81,663,746.00	325%
8	\$ 126,286,058.00	\$ 159,142,233.00	\$ 32,856,175.00	26%
9	\$ 100.00	\$ 10,508,593.00	\$ 10,508,493.00	10508493%
10	\$ 10,918,038.00	\$ 626,524,592.00	\$ 615,606,554.00	5638%
11	\$ 46,641,890.00	\$ 42,037,480.00	\$ -4,604,410.00	-10%
12	\$ 24,564,412.00	\$ 98,997,154.00	\$ 74,432,742.00	303%
13	\$ 37,816,660.00	\$ 4,845,618.00	\$ -32,971,042.00	-87%
14	\$ 122,047,664.00	\$ 21,361,264.00	\$ -100,686,400.00	-82%

N°	Activos 2016	Activos 2017	Variación Absoluta	% de Variación relativo
15	\$ 27,719,667.00	\$ 40,275,439.00	\$ 12,555,772.00	45%
16	\$ 87,674,155.00	\$ 40,000.00	\$ -87,634,155.00	-100%
17	\$ 36,381,240.00	\$ 30,467,579.00	\$ -5,913,661.00	-16%
18	\$ 12,112,485.00	\$ 262,439,134.00	\$ 250,326,649.00	2067%
19	\$ 113,545,014.00	\$ 44,712,735.00	\$ -68,832,279.00	-61%
20	\$ 29,628,542.00	\$ 40,000.00	\$ -29,588,542.00	-100%
21	\$ 27,729,915.00	\$ 80,000.00	\$ -27,649,915.00	-100%
22	\$ 254,921,985.00	\$ 38,059,958.00	\$ -216,862,027.00	-85%
23	\$ 7,824,337.00	\$ 88,887,401.00	\$ 81,063,064.00	1036%
24	\$ 101,716,679.00	\$ 233,739,447.00	\$ 132,022,768.00	130%
25	\$ 36,404,899.00	\$ 280,628.00	\$ -36,124,271.00	-99%
26	\$ 66,948,073.00	\$ 100,772,471.00	\$ 33,824,398.00	51%
27	\$ 39,847,298.00	\$ 35,720,780.00	\$ -4,126,518.00	-10%
28	\$ 141,397,762.00	\$ 19,817,560.00	\$ -121,580,202.00	-86%
29	\$ 34,457,875.00	\$ 166,899,396.00	\$ 132,441,521.00	384%
30	\$ 165,590,793.00	\$ 1,599,339.00	\$ -163,991,454.00	-99%
31	\$ 37,475,450.00	\$ 183,271,545.00	\$ 145,796,095.00	389%
32	\$ 42,840,499.00	\$ 51,992,961.00	\$ 9,152,462.00	21%
33	\$ 51,677,805.00	\$ 22,805,597.00	\$ -28,872,208.00	-56%
34	\$ 147,827,978.00	\$ 298,062,506.00	\$ 150,234,528.00	102%
35	\$ 37,078,544.00	\$ 46,954,492.00	\$ 9,875,948.00	27%
36	\$ 346,763,585.00	\$ 133,712,675.00	\$ -213,050,910.00	-61%
37	\$ 40,000.00	\$ 38,915,399.00	\$ 38,875,399.00	97188%
38	\$ 93,360,371.00	\$ 7,512,389.00	\$ -85,847,982.00	-92%
39	\$ 89,158,312.00	\$ 34,396,091.00	\$ -54,762,221.00	-61%
40	\$ 405,619.00	\$ 45,739,442.00	\$ 45,333,823.00	11176%
41	\$ 231,683,609.00	\$ 11,416,207.00	\$ -220,267,402.00	-95%
42	\$ 19,723,617.00	\$ 260,062,845.00	\$ 240,339,228.00	1219%
43	\$ 742,086.00	\$ 407,176.00	\$ -334,910.00	-45%
44	\$ 40,000.00	\$ 24,348,572.00	\$ 24,308,572.00	60771%
45	\$ 40,000.00	\$ 97,802,328.00	\$ 97,762,328.00	244406%
46	\$ 90,204,368.00	\$ 5,789,785.00	\$ -84,414,583.00	-94%
47	\$ 5,048,197.00	\$ 40,441,519.00	\$ 35,393,322.00	701%
48	\$ 4,911,208.00	\$ -	\$ -4,911,208.00	-100%
49	\$ 33,401,402.00	\$ 33,301,103.00	\$ -100,299.00	0%
50	\$ 37,539,239.00	\$ 4,068,031.00	\$ -33,471,208.00	-89%
51	\$ 211,836,169.00	\$ 742,086.00	\$ -211,094,083.00	-100%
52	\$ 91,500.00	\$ 126,136,820.00	\$ 126,045,320.00	137754%
53	\$ 96,570,670.00	\$ 105,530,921.00	\$ 8,960,251.00	9%
54	\$ 80,000.00		\$ -80,000.00	-100%
55	\$ 48,898,402.00		\$ -48,898,402.00	-100%
56	\$ 29,863,753.00		\$ -29,863,753.00	-100%
57	\$ 500,000.00		\$ -500,000.00	-100%

Fuente: SUPERCIAS (Súper intendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Como se muestra los datos de la tabla anterior los activos son muy cambiantes mostrándose niveles muy altos de actividad superando el año 2016 con un promedio de 194219% el porcentaje se puede observar bastante alto, pero en relación de cada empresa son pocas las sociedades que reflejan el porcentaje positivo.

Análisis Horizontal de los Ingresos 2016-2017

El análisis horizontal de los Ingresos muestra una disminución de la mayoría de las empresas de la muestra cómo se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 21: Análisis Horizontal de los Ingresos 2016-2017

N°	Ingresos 2016	Ingresos 2017	Variación Absoluta	% de Variación relativo
1	\$ 36,677,057.00	\$ 46,252,782.00	\$ 9,575,725.00	26%
2	\$ 23,387,197.00	\$ 37,824,295.00	\$ 14,437,098.00	62%
3	\$ 303,073,835.00	\$ 317,260,555.00	\$ 14,186,720.00	5%
4	\$ 13,179,300.00	\$ 51,330,976.00	\$ 38,151,676.00	289%
5	\$ 70,293,296.00	\$ -	\$ -70,293,296.00	-100%
6	\$ 135,193,223.00	\$ 95,556,297.00	\$ -39,636,926.00	-29%
7	\$ 198,654,626.00	\$ 215,195,025.00	\$ 16,540,399.00	8%
8	\$ 168,004,860.00	\$ 122,798,040.00	\$ -45,206,820.00	-27%
9	\$ -	\$ 5,837,393.00	\$ 5,837,393.00	
10	\$ 4,677,100.00	\$ 348,797,453.00	\$ 344,120,353.00	7358%
11	\$ 96,653,672.00	\$ 38,362,969.00	\$ -58,290,703.00	-60%
12	\$ 96,836,885.00	\$ 177,891,448.00	\$ 81,054,563.00	84%
13	\$ 220,782,611.00	\$ 11,513,160.00	\$ -209,269,451.00	-95%
14	\$ 69,763,977.00	\$ 103,148,173.00	\$ 33,384,196.00	48%
15	\$ 10,912,389.00	\$ 219,172,074.00	\$ 208,259,685.00	1908%
16	\$ 59,864,662.00	\$ -	\$ -59,864,662.00	-100%
17	\$ 7,076,600.00	\$ 37,950,605.00	\$ 30,874,005.00	436%
18	\$ 19,558,347.00	\$ 179,867,834.00	\$ 160,309,487.00	820%
19	\$ 130,414,429.00	\$ 155,619,729.00	\$ 25,205,300.00	19%
20	\$ 41,869,606.00	\$ -	\$ -41,869,606.00	-100%
21	\$ 52,231,442.00	\$ -	\$ -52,231,442.00	-100%
22	\$ 244,371,039.00	\$ 59,293,083.00	\$ -185,077,956.00	-76%
23	\$ 15,011,267.00	\$ 84,152,710.00	\$ 69,141,443.00	461%
24	\$ 405,617,973.00	\$ 247,036,873.00	\$ -158,581,100.00	-39%
25	\$ 162,163,761.00	\$ 277,853.00	\$ -161,885,908.00	-100%
26	\$ 54,330,966.00	\$ 412,072,194.00	\$ 357,741,228.00	658%
27	\$ 78,214,982.00	\$ 57,101,747.00	\$ -21,113,235.00	-27%
28	\$ 105,388,918.00	\$ 4,885,935.00	\$ -100,502,983.00	-95%
29	\$ 55,472,065.00	\$ 149,467,382.00	\$ 93,995,317.00	169%
30	\$ 128,985,319.00	\$ 1,910,134.00	\$ -127,075,185.00	-99%
31	\$ 47,540,154.00	\$ 250,190,664.00	\$ 202,650,510.00	426%
32	\$ 268,930,077.00	\$ 33,256,247.00	\$ -235,673,830.00	-88%
33	\$ 36,736,332.00	\$ 151,167,190.00	\$ 114,430,858.00	311%
34	\$ 136,599,877.00	\$ 154,075,832.00	\$ 17,475,955.00	13%
35	\$ 36,321,412.00	\$ 270,014,086.00	\$ 233,692,674.00	643%
36	\$ 298,823,621.00	\$ 92,314,514.00	\$ -206,509,107.00	-69%
37	\$ -	\$ 6,186,393.00	\$ 6,186,393.00	
38	\$ 127,044,109.00	\$ 12,483,290.00	\$ -114,560,819.00	-90%
39	\$ 176,676,626.00	\$ 61,708,300.00	\$ -114,968,326.00	-65%
40	\$ -	\$ 226,023,253.00	\$ 226,023,253.00	
41	\$ 150,392,108.00	\$ 16,022,210.00	\$ -134,369,898.00	-89%
42	\$ 127,306,637.00	\$ 323,996,561.00	\$ 196,689,924.00	155%
43	\$ -	\$ -	\$ -	
44	\$ -	\$ 52,713,894.00	\$ 52,713,894.00	
45	\$ -	\$ 245,528,102.00	\$ 245,528,102.00	
46	\$ 101,888,358.00	\$ 15,523,763.00	\$ -86,364,595.00	-85%
47	\$ 2,181,331.00	\$ 94,058,902.00	\$ 91,877,571.00	4212%
48	\$ 12,066,140.00	\$ -	\$ -12,066,140.00	-100%
49	\$ 237,897,518.00	\$ 212,016,786.00	\$ -25,880,732.00	-11%
50	\$ 69,036,807.00	\$ 572,940.00	\$ -68,463,867.00	-99%
51	\$ 154,529,829.00	\$ -	\$ -154,529,829.00	-100%

52	\$	16,185,055.00	\$	118,141,954.00	\$	101,956,899.00	630%
53	\$	49,893,457.00	\$	92,880,111.00	\$	42,986,654.00	86%
54	\$	-			\$	-	
55	\$	96,153,186.00			\$	-96,153,186.00	-100%
56	\$	27,201,446.00			\$	-27,201,446.00	-100%
57	\$	-			\$	-	

Fuente: SUPERCIAS (Súper intendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Las sociedades del sector manufacturero tienen un comportamiento similar en relación a sus ingresos alcanzando como máximo 7358% mostrando un incremento significativo de las ventas y total de ingresos de una de las empresas de la muestra, así mismo se puede identificar empresas que tienen una actividad decreciente en sus ingresos del -100% es decir no percibieron ingresos.

El promedio general de la muestra se identifica como apropiado ya que supera el 100% de crecimiento, obteniendo un resultado promedio del 343%.

Análisis Horizontal de la Utilidad 2016-2017

El análisis horizontal de la Utilidad muestra un incremento de la mayoría de las empresas de la muestra cómo se puede observar en la siguiente tabla. Así mismo se estudia la utilidad neta percibida en los periodos 2016-2017.

Tabla 22: Análisis Horizontal de la Utilidad 2016-2017

Nº	UTILIDAD DEL EJERCICIO 2016	PERDIDA DEL EJERCICIO 2016	UTILIDAD DEL EJERCICIO 2017	PERDIDA DEL EJERCICIO 2017	VARIACIÓN UTILIDAD	% DE VARIACIÓN
1	\$ 278,124.00	\$ -	\$ 1,818,622.00	\$ -	1,540,498.00	554%
2	\$ 455,000.00	\$ -	\$ 872,000.00	\$ -	417,000.00	92%
3	\$ 8,254,151.00	\$ -	\$ 8,999,633.00	\$ -	745,482.00	9%
4	\$ 76,877.00	\$ -	\$ 6,463,335.00	\$ -	6,386,458.00	8307%
5	\$ 5,543,992.00	\$ -	\$ -	\$ -	-5,543,992.00	-100%
6	\$ -	\$ 1,164,588.00	\$ 17,487,170.00	\$ -	17,487,170.00	0%
7	\$ 5,605,541.00	\$ -	\$ 7,117,659.00	\$ -	1,512,118.00	27%
8	\$ 13,927,838.00	\$ -	\$ 3,558,396.00	\$ -	-10,369,442.00	-74%
9	\$ -	\$ -	\$ 882,007.00	\$ -	882,007.00	0%
10	\$ -	\$ 1,249,323.00	\$ 27,748,529.00	\$ -	27,748,529.00	0%
11	\$ 16,159,677.00	\$ -	\$ 44,903.00	\$ -	-16,114,774.00	-100%
12	\$ 2,560,384.00	\$ -	\$ 13,911,958.00	\$ -	11,351,574.00	443%
13	\$ 10,831,686.00	\$ -	\$ 927,676.00	\$ -	-9,904,010.00	-91%
14	\$ 697,742.00	\$ -	\$ 2,555,698.00	\$ -	1,857,956.00	266%
15	\$ -	\$ 9,700,594.00	\$ 2,373,726.00	\$ -	2,373,726.00	0%
16	\$ -	\$ 2,521,595.00	\$ -	\$ -	-	0%
17	\$ 3,942,419.00	\$ -	\$ -	\$ 16,158,483.00	-3,942,419.00	-100%
18	\$ 4,476,711.00	\$ -	\$ 11,267,945.00	\$ -	6,791,234.00	152%
19	\$ 20,566,165.00	\$ -	\$ 5,686,516.00	\$ -	-14,879,649.00	-72%
20	\$ 4,287,923.00	\$ -	\$ -	\$ -	-4,287,923.00	-100%
21	\$ 2,058,487.00	\$ -	\$ -	\$ -	-2,058,487.00	-100%
22	\$ 14,255,590.00	\$ -	\$ 1,347,050.00	\$ -	-12,908,540.00	-91%
23	\$ 81,113.00	\$ -	\$ 18,261,880.00	\$ -	18,180,767.00	22414%
24	\$ 3,161,496.00	\$ -	\$ 80,017,083.00	\$ -	76,855,587.00	2431%
25	\$ 8,031,577.00	\$ -	\$ 25,409.00	\$ -	-8,006,168.00	-100%
26	\$ 685,598.00	\$ -	\$ -	\$ 1,683,417.00	-685,598.00	-100%
27	\$ 2,856,894.00	\$ -	\$ 7,528,077.00	\$ -	4,671,183.00	164%
28	\$ 10,776,307.00	\$ -	\$ -	\$ 9,411,156.00	-10,776,307.00	-100%
29	\$ -	\$ 719,892.00	\$ 5,872,529.00	\$ -	5,872,529.00	0%

Nº	UTILIDAD DEL EJERCICIO 2016	PERDIDA DEL EJERCICIO 2016	UTILIDAD DEL EJERCICIO 2017	PERDIDA DEL EJERCICIO 2017	VARIACIÓN UTILIDAD	% DE VARIACIÓN
30	\$ 1,805,575.00	\$ -	\$ 103,969.00	\$ -	-1,701,606.00	-94%
31	\$ 3,239,053.00	\$ -	\$ 19,741,224.00	\$ -	16,502,171.00	509%
32	\$ 6,130,929.00	\$ -	\$ 24,536.00	\$ -	-6,106,393.00	-100%
33	\$ 343,462.00	\$ -	\$ 1,550,319.00	\$ -	1,206,857.00	351%
34	\$ 2,299,793.00	\$ -	\$ 10,385,599.00	\$ -	8,085,806.00	352%
35	\$ -	\$ 890,124.00	\$ 3,547,746.00	\$ -	3,547,746.00	0%
36	\$ 27,760,105.00	\$ -	\$ 10,139,571.00	\$ -	-17,620,534.00	-63%
37	\$ -	\$ -	\$ 2,460,693.00	\$ -	2,460,693.00	0%
38	\$ 6,594,225.00	\$ -	\$ -	\$ 1,120,119.00	-6,594,225.00	-100%
39	\$ 7,951,932.00	\$ -	\$ -	\$ 199,954.00	-7,951,932.00	-100%
40	\$ -	\$ -	\$ 4,574,667.00	\$ -	4,574,667.00	0%
41	\$ 13,235,781.00	\$ -	\$ 1,965,301.00	\$ -	-11,270,480.00	-85%
42	\$ 1,273,632.00	\$ -	\$ 22,269,516.00	\$ -	20,995,884.00	1649%
43	\$ -	\$ 35,921.00	\$ -	\$ 210.00	-	0%
44	\$ -	\$ -	\$ 909,507.00	\$ -	909,507.00	0%
45	\$ -	\$ -	\$ 706,607.00	\$ -	706,607.00	0%
46	\$ 3,012,120.00	\$ -	\$ 2,718,067.00	\$ -	-294,053.00	-10%
47	\$ -	\$ 704,567.00	\$ 232,310.00	\$ -	232,310.00	0%
48	\$ 2,277,275.00	\$ -	\$ -	\$ -	-2,277,275.00	-100%
49	\$ 4,145,785.00	\$ -	\$ 3,674,705.00	\$ -	-471,080.00	-11%
50	\$ 13,291,678.00	\$ -	\$ -	\$ 1,063,495.00	-13,291,678.00	-100%
51	\$ 3,757,393.00	\$ -	\$ -	\$ 2,459.00	-3,757,393.00	-100%
52	\$ -	\$ 431,981.00	\$ 3,463,454.00	\$ -	3,463,454.00	0%
53	\$ 701,555.00	\$ -	\$ 1,479,447.00	\$ -	777,892.00	111%
54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-	0%
55	\$ 3,511,322.00	\$ -	\$ -	\$ -	-3,511,322.00	-100%
56	\$ -	\$ 21,013.00	\$ -	\$ -	-	0%
57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-	0%

Fuente: SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

El promedio general de la utilidad de la empresa tomada para la muestra se encuentra por encima del 100%, teniendo como resultado un incremento del 627% en relación al año 2016.

El Anticipo del Impuesto a la Renta y su impacto en la Rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato

A continuación de analizar el impuesto a la renta causado en el año 2017, y se procederá a calcular si hubo un excedente con respecto al anticipo del impuesto a la renta determinado en el ejercicio 2016 con el fin de evaluar de primera mano que empresas fueron las que pagaron un excedente a primera vista.

Tabla 23: Excedente del pago Anticipo Impuesto a la Renta

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	EXCEDENTE DEL PAGO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA
1	\$ 409,446.00	\$ 362,089.00	
2	\$ 163,064.00	\$ 329,477.00	\$ -166,413.00
3	\$ -	\$ 2,513,774.00	\$ -2,513,774.00
4	\$ 1,208,669.00	\$ 326,014.00	
5	\$ -	\$ -	
6	\$ 3,330,638.00	\$ 662,413.00	
7	\$ 1,331,002.00	\$ 640,712.00	
8	\$ 912,350.00	\$ 1,295,691.00	\$ -383,341.00
9	\$ 187,427.00	\$ -	

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	EXCEDENTE DEL PAGO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA
10	\$ 4,386,170.00	\$ 2,801,064.00	
11	\$ 123,523.00	\$ 359,162.00	\$ -235,639.00
12	\$ 2,891,070.00	\$ 1,085,167.00	
13	\$ 173,476.00	\$ 104,292.00	
14	\$ 484,959.00	\$ 650,302.00	\$ -165,343.00
15	\$ 596,868.00	\$ 1,247,357.00	\$ -650,489.00
16	\$ -	\$ -	
17	\$ -	\$ -	\$ -
18	\$ 3,484,363.00	\$ -	
19	\$ 1,065,085.00	\$ 1,099,049.00	\$ -33,964.00
20	\$ -	\$ -	
21	\$ -	\$ -	
22	\$ 287,035.00	\$ -	
23	\$ 3,233,772.00	\$ 767,983.00	
24	\$ 17,369,394.00	\$ -	
25	\$ 6,352.00	\$ -	
26	\$ -	\$ 2,569,109.00	\$-2,569,109.00
27	\$ 1,407,750.00	\$ 380,687.00	
28	\$ -	\$ 188,914.00	\$ -188,914.00
29	\$ 3,152,638.00	\$ 942,086.00	
30	\$ 27,376.00	\$ -	
31	\$ 2,442,261.00	\$ 1,513,438.00	
32	\$ 99,009.00	\$ 447,831.00	\$ -348,822.00
33	\$ 290,794.00	\$ 835,725.00	\$ -544,931.00
34	\$ 1,569,138.00	\$ 2,425,381.00	\$ -856,243.00
35	\$ 665,614.00	\$ 1,686,925.00	\$-1,021,311.00
36	\$ 1,852,890.00	\$ 793,984.00	
37	\$ 615,173.00	\$ -	
38	\$ -	\$ 113,229.00	\$ -113,229.00
39	\$ -	\$ 405,005.00	\$ -405,005.00
40	\$ 992,610.00	\$ 1,335,502.00	\$ -342,892.00
41	\$ 364,566.00	\$ 172,311.00	
42	\$ 8,135,120.00	\$ 2,394,774.00	
43	\$ -	\$ -	\$ -
44	\$ 178,646.00	\$ 369,651.00	\$ -191,005.00
45	\$ 8,356,135.00	\$ -	
46	\$ 508,279.00	\$ 72,778.00	
47	\$ 72,820.00	\$ -	
48	\$ -	\$ -	
49	\$ 780,875.00	\$ 1,500,040.00	\$ -719,165.00
50	\$ -	\$ -	\$ -
51	\$ -	\$ -	\$ -
52	\$ 1,152,999.00	\$ 1,031,134.00	
53	\$ 269,723.00	\$ 797,829.00	\$ -528,106.00
54			
55			
56			
57			
	Empresas que no presentan información financiera a la SUPERCIAS		

Fuente: SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Una vez realizado los cálculos respectivos para la determinación del excedente se identifica que de la totalidad de la muestra existen 29 empresas que una vez calculado el anticipo del impuesto a la renta causado 2017, comparándole con el anticipo impuesto a la renta determinado ejercicio 2016 muestra que no presenta un excedente del impuesto a la renta mismo que representa un 51% del total de la muestra.

Así mismo con 19 empresas de la muestra de empresas se puede observar que el anticipo impuesto a la renta determinado ejercicio 2016 si afecta en relación del impuesto a la renta causado 2017 mismas empresas representan un 33% del total de la muestra.

Con un mínimo de 4 y 5 empresas respectivamente son empresas que no presentan declaración en la superintendencia de compañías y a su vez no llegan a la base mínima para el cálculo del anticipo mínimo del impuesto a la renta representando un 7% y 9% respectivamente.

EMPRESAS DETALLE		% DETALLADOS
29	Empresas no presentan excedente	51%
19	Empresas que presentan excedente	33%
4	Empresas no presentaron declaración	7%
5	Empresas que no llegaron al mínimo para calculo impuesto	9%
57		100%

Fuente: SRI

Elaborado por: Nuñez X. 2018

ANALISIS DE SENSIBILIDAD DEL EXCEDENTE DEL PAGO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA

Excedente del pago anticipo impuesto a la renta

De manera general se detallará paso a paso los cálculos realizados para demostrar el anticipo del Impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del Cantón Ambato partiendo de la muestra estudiada, los resultados del impuesto a la renta causado 2017, se compara con el anticipo impuesto a la renta determinado ejercicio 2016 así se procede al cálculo del excedente del pago anticipo impuesto a la renta.

EXCEDENTE DEL PAGO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	=	Impuesto a la Renta Causado 2017	-	Anticipo Impuesto a la Renta determinado Ejercicio 2016
--	---	----------------------------------	---	---

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Resta excedente imp. rent. y total costos gastos 2017

De igual manera se trata los ingresos totales del período 2017 de las 57 empresas tomadas para la muestra, para el total de costos y gastos detallados del ejercicio 2017

se procede a restarle el excedente del pago anticipo impuesto a la renta, para fines visuales se separa para poder apreciar el impacto del pago excedente.

$$\text{RESTA EXCEDENTE IMP. RENT. Y TOTAL COSTOS GASTOS 2017} = \text{Tota Costos Gastos 2017} - \text{Excedente del Pago Anticipo Impuesto a la Renta}$$

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Liquido anual

Una vez que tenemos desglosado el total costos y gastos, así como el excedente del pago anticipado impuesto a la renta, se procede con la resta del total de ingresos de cada uno de las empresas, quedando:

$$\text{LIQUIDO ANUAL} = \text{Total Ingresos 2017} - \text{Excedente Imp. Rent. y Total Costos Gastos 2017}$$

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Afectación del anticipo impuesto a la renta

Por ultimo para determinar la afectación del anticipo del impuesto a la renta vamos a tomar en cuenta las columnas del líquido anual restando con el excedente del pago anticipo impuesto a la renta pasa así ver el impacto directo que tiene en la rentabilidad de las empresas del sector manufacturero del cantón Ambato.

$$\text{AFECTACIÓN DEL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA} = \text{Liquido Anual} - \text{Excedente del Pago Anticipo Impuesto a la Renta}$$

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Porcentaje de afectación en relación a su rentabilidad

Para finalizar se detalla el porcentaje de afectación que nos permitirá visualizar el impacto de una manera clara, las empresas y su cantidad de afectación detallada a continuación la fórmula que se utilizó para el análisis de la variación relativa.

$$\text{\% DE AFECTACIÓN EN RELACIÓN A SU RENTABILIDAD} = \left(\left(\frac{\text{Afectación del Anticipo Impuesto a la Renta}}{\text{Liquido Anual}} \right) - 1 \right)$$

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Tabla 24: Análisis de Sensibilidad del Excedente del pago Anticipo Impuesto a la Renta

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	EXCEDENTE DEL PAGO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	TOTAL INGRESOS 2017	TOTAS COSTOS GASTOS 2017	RESTA EXCEDENTE IMP. RENT. Y TOTAL COSTOS GASTOS 2017	LIQUIDO ANUAL	AFECCIÓN DEL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	% DE AFECCIÓN EN RELACIÓN A SU RENTABILIDAD
1	\$ 409,446.00	\$ 362,089.00		\$ 46,252,782.00	\$ 44,434,160.00	\$ 44,434,160.00	\$ 1,818,622.00	\$ 1,818,622.00	0%
2	\$ 163,064.00	\$ 329,477.00	\$ -166,413.00	\$ 37,824,295.00	\$ 36,952,295.00	\$ 36,785,882.00	\$ 1,038,413.00	\$ 872,000.00	-16%
3	\$ -	\$ 2,513,774.00	\$ -2,513,774.00	\$ 317,260,555.00	\$ 308,260,922.00	\$ 305,747,148.00	\$ 11,513,407.00	\$ 8,999,633.00	-22%
4	\$ 1,208,669.00	\$ 326,014.00		\$ 51,330,976.00	\$ 44,867,641.00	\$ 44,867,641.00	\$ 6,463,335.00	\$ 6,463,335.00	0%
5	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
6	\$ 3,330,638.00	\$ 662,413.00		\$ 95,556,297.00	\$ 78,069,127.00	\$ 78,069,127.00	\$ 17,487,170.00	\$ 17,487,170.00	0%
7	\$ 1,331,002.00	\$ 640,712.00		\$ 215,195,025.00	\$ 208,077,366.00	\$ 208,077,366.00	\$ 7,117,659.00	\$ 7,117,659.00	0%
8	\$ 912,350.00	\$ 1,295,691.00	\$ -383,341.00	\$ 122,798,040.00	\$ 119,239,644.00	\$ 118,856,303.00	\$ 3,941,737.00	\$ 3,558,396.00	-10%
9	\$ 187,427.00	\$ -		\$ 5,837,393.00	\$ 4,955,386.00	\$ 4,955,386.00	\$ 882,007.00	\$ 882,007.00	0%
10	\$ 4,386,170.00	\$ 2,801,064.00		\$ 348,797,453.00	\$ 321,048,924.00	\$ 321,048,924.00	\$ 27,748,529.00	\$ 27,748,529.00	0%
11	\$ 123,523.00	\$ 359,162.00	\$ -235,639.00	\$ 38,362,969.00	\$ 38,318,066.00	\$ 38,082,427.00	\$ 280,542.00	\$ 44,903.00	-84%
12	\$ 2,891,070.00	\$ 1,085,167.00		\$ 177,891,448.00	\$ 163,979,490.00	\$ 163,979,490.00	\$ 13,911,958.00	\$ 13,911,958.00	0%
13	\$ 173,476.00	\$ 104,292.00		\$ 11,513,160.00	\$ 10,585,484.00	\$ 10,585,484.00	\$ 927,676.00	\$ 927,676.00	0%
14	\$ 484,959.00	\$ 650,302.00	\$ -165,343.00	\$ 103,148,173.00	\$ 100,592,475.00	\$ 100,427,132.00	\$ 2,721,041.00	\$ 2,555,698.00	-6%
15	\$ 596,868.00	\$ 1,247,357.00	\$ -650,489.00	\$ 219,172,074.00	\$ 216,798,348.00	\$ 216,147,859.00	\$ 3,024,215.00	\$ 2,373,726.00	-22%
16	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,950,605.00	\$ 54,109,088.00	\$ 54,109,088.00	\$ -16,158,483.00	\$ -16,158,483.00	0%
18	\$ 3,484,363.00	\$ -		\$ 179,867,834.00	\$ 168,599,889.00	\$ 168,599,889.00	\$ 11,267,945.00	\$ 11,267,945.00	0%
19	\$ 1,065,085.00	\$ 1,099,049.00	\$ -33,964.00	\$ 155,619,729.00	\$ 149,933,213.00	\$ 149,899,249.00	\$ 5,720,480.00	\$ 5,686,516.00	-1%
20	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
21	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
22	\$ 287,035.00	\$ -		\$ 59,293,083.00	\$ 57,946,033.00	\$ 57,946,033.00	\$ 1,347,050.00	\$ 1,347,050.00	0%
23	\$ 3,233,772.00	\$ 767,983.00		\$ 84,152,710.00	\$ 65,890,830.00	\$ 65,890,830.00	\$ 18,261,880.00	\$ 18,261,880.00	0%
24	\$ 17,369,394.00	\$ -		\$ 247,036,873.00	\$ 167,019,790.00	\$ 167,019,790.00	\$ 80,017,083.00	\$ 80,017,083.00	0%
25	\$ 6,352.00	\$ -		\$ 277,853.00	\$ 252,444.00	\$ 252,444.00	\$ 25,409.00	\$ 25,409.00	0%
26	\$ -	\$ 2,569,109.00	\$ -2,569,109.00	\$ 412,072,194.00	\$ 413,755,611.00	\$ 411,186,502.00	\$ 885,692.00	\$ -1,683,417.00	-290%
27	\$ 1,407,750.00	\$ 380,687.00		\$ 57,101,747.00	\$ 49,573,670.00	\$ 49,573,670.00	\$ 7,528,077.00	\$ 7,528,077.00	0%
28	\$ -	\$ 188,914.00	\$ -188,914.00	\$ 4,885,935.00	\$ 14,297,091.00	\$ 14,108,177.00	\$ -9,222,242.00	\$ -9,411,156.00	2%
29	\$ 3,152,638.00	\$ 942,086.00		\$ 149,467,382.00	\$ 143,594,853.00	\$ 143,594,853.00	\$ 5,872,529.00	\$ 5,872,529.00	0%
30	\$ 27,376.00	\$ -		\$ 1,910,134.00	\$ 1,806,165.00	\$ 1,806,165.00	\$ 103,969.00	\$ 103,969.00	0%
31	\$ 2,442,261.00	\$ 1,513,438.00		\$ 250,190,664.00	\$ 230,449,440.00	\$ 230,449,440.00	\$ 19,741,224.00	\$ 19,741,224.00	0%
32	\$ 99,009.00	\$ 447,831.00	\$ -348,822.00	\$ 33,256,247.00	\$ 33,231,711.00	\$ 32,882,889.00	\$ 373,358.00	\$ 24,536.00	-93%
33	\$ 290,794.00	\$ 835,725.00	\$ -544,931.00	\$ 151,167,190.00	\$ 149,616,871.00	\$ 149,071,940.00	\$ 2,095,250.00	\$ 1,550,319.00	-26%
34	\$ 1,569,138.00	\$ 2,425,381.00	\$ -856,243.00	\$ 154,075,832.00	\$ 143,690,233.00	\$ 142,833,990.00	\$ 11,241,842.00	\$ 10,385,599.00	-8%
35	\$ 665,614.00	\$ 1,686,925.00	\$ -1,021,311.00	\$ 270,014,086.00	\$ 266,466,340.00	\$ 265,445,029.00	\$ 4,569,057.00	\$ 3,547,746.00	-22%
36	\$ 1,852,890.00	\$ 793,984.00		\$ 92,314,514.00	\$ 82,174,943.00	\$ 82,174,943.00	\$ 10,139,571.00	\$ 10,139,571.00	0%
37	\$ 615,173.00	\$ -		\$ 6,186,393.00	\$ 3,725,700.00	\$ 3,725,700.00	\$ 2,460,693.00	\$ 2,460,693.00	0%
38	\$ -	\$ 113,229.00	\$ -113,229.00	\$ 12,483,290.00	\$ 13,603,409.00	\$ 13,490,180.00	\$ -1,006,890.00	\$ -1,120,119.00	11%
39	\$ -	\$ 405,005.00	\$ -405,005.00	\$ 61,708,300.00	\$ 61,908,254.00	\$ 61,503,249.00	\$ 205,051.00	\$ -199,954.00	-198%
40	\$ 992,610.00	\$ 1,335,502.00	\$ -342,892.00	\$ 226,023,253.00	\$ 221,448,586.00	\$ 221,105,694.00	\$ 4,917,559.00	\$ 4,574,667.00	-7%
41	\$ 364,566.00	\$ 172,311.00		\$ 16,022,210.00	\$ 14,056,909.00	\$ 14,056,909.00	\$ 1,965,301.00	\$ 1,965,301.00	0%
42	\$ 8,135,120.00	\$ 2,394,774.00		\$ 323,996,561.00	\$ 301,727,045.00	\$ 301,727,045.00	\$ 22,269,516.00	\$ 22,269,516.00	0%
43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 210.00	\$ 210.00	\$ -210.00	\$ -210.00	0%
44	\$ 178,646.00	\$ 369,651.00	\$ -191,005.00	\$ 52,713,894.00	\$ 51,804,387.00	\$ 51,613,382.00	\$ 1,100,512.00	\$ 909,507.00	-17%
45	\$ 8,356,135.00	\$ -		\$ 245,528,102.00	\$ 244,821,495.00	\$ 244,821,495.00	\$ 706,607.00	\$ 706,607.00	0%
46	\$ 508,279.00	\$ 72,778.00		\$ 15,523,763.00	\$ 12,805,696.00	\$ 12,805,696.00	\$ 2,718,067.00	\$ 2,718,067.00	0%
47	\$ 72,820.00	\$ -		\$ 94,058,902.00	\$ 93,826,592.00	\$ 93,826,592.00	\$ 232,310.00	\$ 232,310.00	0%
48	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
49	\$ 780,875.00	\$ 1,500,040.00	\$ -719,165.00	\$ 212,016,786.00	\$ 208,342,081.00	\$ 207,622,916.00	\$ 4,393,870.00	\$ 3,674,705.00	-16%
50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 572,940.00	\$ 1,636,435.00	\$ 1,636,435.00	\$ -1,063,495.00	\$ -1,063,495.00	0%
51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,459.00	\$ 2,459.00	\$ -2,459.00	\$ -2,459.00	0%

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	EXCEDENTE DEL PAGO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	TOTAL INGRESOS 2017	TOTAS COSTOS GASTOS 2017	RESTA EXCEDENTE IMP. RENT. Y TOTAL COSTOS GASTOS 2017	LIQUIDO ANUAL	AFECTACIÓN DEL ANTICPO IMPUESTO A LA RENTA	% DE AFECTACIÓN EN RELACIÓN A SU RENTABILIDAD
52	\$ 1,152,999.00	\$ 1,031,134.00		\$ 118,141,954.00	\$ 114,678,500.00	\$ 114,678,500.00	\$ 3,463,454.00	\$ 3,463,454.00	0%
53	\$ 269,723.00	\$ 797,829.00	\$ -528,106.00	\$ 92,880,111.00	\$ 91,400,664.00	\$ 90,872,558.00	\$ 2,007,553.00	\$ 1,479,447.00	-26%
54						\$ -	\$ -	0	
55						\$ -	\$ -	0	
56						\$ -	\$ -	0	
57						\$ -	\$ -	0	

Fuente: SUPERCAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Análisis detallado de las empresas tomadas como muestra para el estudio.

Empresas	Detalle	% Empresas
29	Empresas no tienen excedente	51%
2	Empresas con excedente pero gastos mayores a sus ingresos	4%
5	Empresas que no llegan a la base	9%
4	Empresas que no declaran formulario 2017	7%
17	Empresas que sufren afectación por el excedente	30%
57		100%

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Empresas no tienen excedente

Una vez realizado los cálculos específicos de la totalidad de las empresas el listado de las empresas detalladas se encuentra que no tienen inconvenientes con el anticipo del impuesto a la renta y su afectación a la rentabilidad mismas que se detalla a continuación.

- 29 Empresas no tienen incidencia el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

Tabla 25: Empresas no tienen excedente

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	TOTAL INGRESOS 2017	TOTAS COSTOS GASTOS 2017	% DE AFECTACIÓN EN RELACIÓN A SU RENTABILIDAD
1	\$ 409,446.00	\$ 362,089.00	\$ 46,252,782.00	\$ 44,434,160.00	0%
4	\$ 1,208,669.00	\$ 326,014.00	\$ 51,330,976.00	\$ 44,867,641.00	0%
6	\$ 3,330,638.00	\$ 662,413.00	\$ 95,556,297.00	\$ 78,069,127.00	0%
7	\$ 1,331,002.00	\$ 640,712.00	\$ 215,195,025.00	\$ 208,077,366.00	0%
9	\$ 187,427.00	\$ -	\$ 5,837,393.00	\$ 4,955,386.00	0%
10	\$ 4,386,170.00	\$ 2,801,064.00	\$ 348,797,453.00	\$ 321,048,924.00	0%
12	\$ 2,891,070.00	\$ 1,085,167.00	\$ 177,891,448.00	\$ 163,979,490.00	0%
13	\$ 173,476.00	\$ 104,292.00	\$ 11,513,160.00	\$ 10,585,484.00	0%
17	\$ -	\$ -	\$ 37,950,605.00	\$ 54,109,088.00	0%
18	\$ 3,484,363.00	\$ -	\$ 179,867,834.00	\$ 168,599,889.00	0%
22	\$ 287,035.00	\$ -	\$ 59,293,083.00	\$ 57,946,033.00	0%
23	\$ 3,233,772.00	\$ 767,983.00	\$ 84,152,710.00	\$ 65,890,830.00	0%
24	\$ 17,369,394.00	\$ -	\$ 247,036,873.00	\$ 167,019,790.00	0%
25	\$ 6,352.00	\$ -	\$ 277,853.00	\$ 252,444.00	0%
27	\$ 1,407,750.00	\$ 380,687.00	\$ 57,101,747.00	\$ 49,573,670.00	0%
29	\$ 3,152,638.00	\$ 942,086.00	\$ 149,467,382.00	\$ 143,594,853.00	0%
30	\$ 27,376.00	\$ -	\$ 1,910,134.00	\$ 1,806,165.00	0%
31	\$ 2,442,261.00	\$ 1,513,438.00	\$ 250,190,664.00	\$ 230,449,440.00	0%
36	\$ 1,852,890.00	\$ 793,984.00	\$ 92,314,514.00	\$ 82,174,943.00	0%
37	\$ 615,173.00	\$ -	\$ 6,186,393.00	\$ 3,725,700.00	0%
41	\$ 364,566.00	\$ 172,311.00	\$ 16,022,210.00	\$ 14,056,909.00	0%
42	\$ 8,135,120.00	\$ 2,394,774.00	\$ 323,996,561.00	\$ 301,727,045.00	0%
43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 210.00	0%
45	\$ 8,356,135.00	\$ -	\$ 245,528,102.00	\$ 244,821,495.00	0%
46	\$ 508,279.00	\$ 72,778.00	\$ 15,523,763.00	\$ 12,805,696.00	0%
47	\$ 72,820.00	\$ -	\$ 94,058,902.00	\$ 93,826,592.00	0%
50	\$ -	\$ -	\$ 572,940.00	\$ 1,636,435.00	0%
51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,459.00	0%
52	\$ 1,152,999.00	\$ 1,031,134.00	\$ 118,141,954.00	\$ 114,678,500.00	0%

Fuente: SUPERCAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Empresas con excedente, pero gastos mayores a sus ingresos

Así también se muestra dos empresas que generan costos y gastos mayores que los ingresos percibidos en el período 2017, mostrados a continuación.

- 2 Empresas con excedente, pero gastos mayores a sus ingresos.

Tabla 26: Empresas con excedente, pero gastos mayores a sus ingresos

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	TOTAL INGRESOS 2017	TOTAS COSTOS GASTOS 2017	RESTA EXCEDENTE IMP. RENT. Y TOTAL GASTOS	LIQUIDO ANUAL	AFECTACIÓN DEL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	% DE AFECTACIÓN EN RELACIÓN A SU RENTABILIDAD
28 \$	- \$	188,914.00 \$	4,885,935.00 \$	14,297,091.00 \$	14,108,177.00 \$	-9,222,242.00 \$	-9,411,156.00	2%
38 \$	- \$	113,229.00 \$	12,483,290.00 \$	13,603,409.00 \$	13,490,180.00 \$	-1,006,890.00 \$	-1,120,119.00	11%

Fuente: SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Empresas que no llegan a la base

Las empresas que no llegan a la base para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta son 5, mismas que se detallan a continuación.

Tabla 27: Empresas que no llegan a la base

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	TOTAL INGRESOS 2017	TOTAS COSTOS GASTOS 2017
5	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: SUPERCIAS (Súper intendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Empresas que no declaran formulario 2017

La cantidad de 4 empresas son las que no declaran en el período 2017.

Tabla 28: Empresas que no declaran formulario 2017

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	TOTAL INGRESOS 2017	TOTAS COSTOS GASTOS 2017
54				
55				
56				
57				

Fuente: SUPERCIAS (Súper intendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Empresas que sufren afectación por el excedente del anticipo del impuesto a la renta.

El listado de empresas detalladas a continuación constan las empresas que sí tuvieron afectación por el anticipo impuesto a la renta determinado ejercicio 2016 menos el impuesto a la renta causado 2017 da como resultado un excedente del pago anticipo impuesto a la renta en un total de 17 empresas de la muestra utilizada para el presente estudio:

Tabla 29: Empresas que sufren afectación por el excedente del anticipo del impuesto a la renta.

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	EXCEDENTE DEL PAGO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	TOTAL INGRESOS 2017	TOTAS COSTOS GASTOS 2017	RESTA EXCEDENTE IMP. RENT. Y TOTAL GASTOS	LIQUIDO ANUAL	AFECTACIÓN DEL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	% DE AFECTACIÓN EN RELACIÓN A SU RENTABILIDAD
26	\$ -	\$ 2,569,109.00	\$ -2,569,109.00	\$ 412,072,194.00	\$ 413,755,611.00	\$ 411,186,502.00	\$ 885,692.00	\$ -1,683,417.00	-290%
39	\$ -	\$ 405,005.00	\$ -405,005.00	\$ 61,708,300.00	\$ 61,908,254.00	\$ 61,503,249.00	\$ 205,051.00	\$ -199,954.00	-198%
32	\$ 99,009.00	\$ 447,831.00	\$ -348,822.00	\$ 33,256,247.00	\$ 33,231,711.00	\$ 32,882,889.00	\$ 373,358.00	\$ 24,536.00	-93%
11	\$ 123,523.00	\$ 359,162.00	\$ -235,639.00	\$ 38,362,969.00	\$ 38,318,066.00	\$ 38,082,427.00	\$ 280,542.00	\$ 44,903.00	-84%
53	\$ 269,723.00	\$ 797,829.00	\$ -528,106.00	\$ 92,880,111.00	\$ 91,400,664.00	\$ 90,872,558.00	\$ 2,007,553.00	\$ 1,479,447.00	-26%
33	\$ 290,794.00	\$ 835,725.00	\$ -544,931.00	\$ 151,167,190.00	\$ 149,616,871.00	\$ 149,071,940.00	\$ 2,095,250.00	\$ 1,550,319.00	-26%
35	\$ 665,614.00	\$ 1,686,925.00	\$ -1,021,311.00	\$ 270,014,086.00	\$ 266,466,340.00	\$ 265,445,029.00	\$ 4,569,057.00	\$ 3,547,746.00	-22%
3	\$ -	\$ 2,513,774.00	\$ -2,513,774.00	\$ 317,260,555.00	\$ 308,260,922.00	\$ 305,747,148.00	\$ 11,513,407.00	\$ 8,999,633.00	-22%
15	\$ 596,868.00	\$ 1,247,357.00	\$ -650,489.00	\$ 219,172,074.00	\$ 216,798,348.00	\$ 216,147,859.00	\$ 3,024,215.00	\$ 2,373,726.00	-22%
44	\$ 178,646.00	\$ 369,651.00	\$ -191,005.00	\$ 52,713,894.00	\$ 51,804,387.00	\$ 51,613,382.00	\$ 1,100,512.00	\$ 909,507.00	-17%
49	\$ 780,875.00	\$ 1,500,040.00	\$ -719,165.00	\$ 212,016,786.00	\$ 208,342,081.00	\$ 207,622,916.00	\$ 4,393,870.00	\$ 3,674,705.00	-16%
2	\$ 163,064.00	\$ 329,477.00	\$ -166,413.00	\$ 37,824,295.00	\$ 36,952,295.00	\$ 36,785,882.00	\$ 1,038,413.00	\$ 872,000.00	-16%
8	\$ 912,350.00	\$ 1,295,691.00	\$ -383,341.00	\$ 122,798,040.00	\$ 119,239,644.00	\$ 118,856,303.00	\$ 3,941,737.00	\$ 3,558,396.00	-10%
34	\$ 1,569,138.00	\$ 2,425,381.00	\$ -856,243.00	\$ 154,075,832.00	\$ 143,690,233.00	\$ 142,833,990.00	\$ 11,241,842.00	\$ 10,385,599.00	-8%
40	\$ 992,610.00	\$ 1,335,502.00	\$ -342,892.00	\$ 226,023,253.00	\$ 221,448,586.00	\$ 221,105,694.00	\$ 4,917,559.00	\$ 4,574,667.00	-7%
14	\$ 484,959.00	\$ 650,302.00	\$ -165,343.00	\$ 103,148,173.00	\$ 100,592,475.00	\$ 100,427,132.00	\$ 2,721,041.00	\$ 2,555,698.00	-6%
19	\$ 1,065,085.00	\$ 1,099,049.00	\$ -33,964.00	\$ 155,619,729.00	\$ 149,933,213.00	\$ 149,899,249.00	\$ 5,720,480.00	\$ 5,686,516.00	-1%

Fuente: SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Una vez presentado el detalle de las empresas que tuvieron afectación por el pago excedente del anticipo del impuesto a la renta se analizó y se toma una muestra del total de empresas afectadas para demostrar que el pago del anticipo del impuesto a la renta y su afectación de manera directa o indirecta con la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato.

Tabla 30: Empresas con mayor afectación del anticipo del impuesto a la renta.

Nº	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2017	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO EJERCICIO 2016	EXCEDENTE DEL PAGO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	TOTAL INGRESOS 2017	TOTAS COSTOS GASTOS 2017	RESTA EXCEDENTE IMP. RENT. Y TOTAL GASTOS	LIQUIDO ANUAL	AFECCIÓN DEL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	% DE AFECCIÓN EN RELACIÓN A SU RENTABILIDAD	Afecta
26	\$ -	\$ 2,569,109.00	\$ -2,569,109.00	\$ 412,072,194.00	\$ 413,755,611.00	\$ 411,186,502.00	\$ 885,692.00	\$ -1,683,417.00	-290%	1
39	\$ -	\$ 405,005.00	\$ -405,005.00	\$ 61,708,300.00	\$ 61,908,254.00	\$ 61,503,249.00	\$ 205,051.00	\$ -199,954.00	-198%	1
32	\$ 99,009.00	\$ 447,831.00	\$ -348,822.00	\$ 33,256,247.00	\$ 33,231,711.00	\$ 32,882,889.00	\$ 373,358.00	\$ 24,536.00	-93%	1
11	\$ 123,523.00	\$ 359,162.00	\$ -235,639.00	\$ 38,362,969.00	\$ 38,318,066.00	\$ 38,082,427.00	\$ 280,542.00	\$ 44,903.00	-84%	1
53	\$ 269,723.00	\$ 797,829.00	\$ -528,106.00	\$ 92,880,111.00	\$ 91,400,664.00	\$ 90,872,558.00	\$ 2,007,553.00	\$ 1,479,447.00	-26%	1

Fuente: SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías)

Elaborado por: Nuñez X. 2018

La empresa número 26 que corresponde MOLDECUA S.A con número de RUC: 1791869559001, es una de las empresas que más afectada se ve por el cálculo del anticipo del impuesto a la renta con una afectación de los ingresos de un 290%, lo que impide una recuperación de la empresa con relación a sus obligaciones. De igual manera la empresa 39 que corresponde ARMENDSAFE CAJAS DE SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA con número de RUC: 1891711391001 tiene una afectación directa con relación a sus ingresos líquidos a percibir mostrando un valor líquido antes del excedente del impuesto a la renta de \$ 205051.00 pero una vez calculado el excedente presenta pérdidas de \$ 199954.00, lo que representa una afectación del 198%, de igual manera la empresa número 32 que corresponde GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA. con número de RUC: 1891746276001, teniendo una afectación casi del 100 % alcanzando un 93% el excedente del anticipo impuesto a la renta.

Así sucesivamente con cada una de las empresas detalladas.

b. Limitación de estudio

El proyecto de investigación tuvo varios altercados con respecto a la manipulación de informaciones mismas que se detalla a continuación:

- La información no se encontró actualizada al 100% con respecto a direcciones de establecimiento, en el repositorio del SRI.
- La apertura por parte de las empresas al momento de levantar la información no fue la esperada, ya que en algunos de los casos fueron respondidos por personal con poco o nada de acceso a la información solicitado por el encuestador.
- Falta de movilización.

El tiempo limitado fueron una clave crucial para el óptimo desarrollo del presente proyecto investigativo.

c. Verificación de la hipótesis

Se parte de la hipótesis a ser demostrada durante el presente estudio,

“El anticipo del Impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del Cantón Ambato”

Misma, que se recaba información de las sociedades del cantón Ambato de la siguiente manera:

- ¿El pago del anticipo a la renta afecta la rentabilidad de la empresa durante los meses de Julio y Septiembre del año 2016?
- ¿Se aplican indicadores para conocer la situación financiera de las empresas?
- ¿Cuáles son las principales ventajas o desventajas en el pago del anticipo del impuesto a la renta?

El método a aplicar a la presente investigación es el Chi-cuadrado (x^2) para la demostración de la hipótesis, dicho método está relacionado de forma directa con el muestreo poblacional, para niveles de medición ordinal o normal.

El Chi-cuadrado requiere de una frecuencia observada (fo) así como de una frecuencia esperada (fe), se detalla la formula a utilizarse:

$$x^2 = \sum [(fo - fe)^2 / fe]$$

En donde:

x^2 = Chi-cuadrado

(fo) = Frecuencia observada

(fe) = Frecuencia esperada

Así también el metro aplicado requiere de grados de libertad para lo cual se detalla a continuación la formula requerida:

$$v = (k - 1)(j - 1)$$

En donde:

v = Grado de liberta

(k) = Total número de categorías

(j) = Total número de columnas (variables)

Los pasos a seguir para la demostración de la hipótesis por medio del Chi-cuadrados son los siguientes:

1. La determinación de (fe) y completar la tabla de contingencia.
2. Plantear la hipótesis.
3. Determinar el α (Nivel de significación)
4. Determinar los grados de libertad " v ".
5. Determinar el Chi-cuadrado crítico (x^2c), en la presente tabla.
6. Calcular el Chi-cuadrado x^2
7. Decisión "Conclusión"

1. La determinación de (f_e) y completar la tabla de contingencia.

Tabla 31: Tabla de Contingencia

Preguntas	SI	NO	DESCONOCE
¿El pago del anticipo a la renta afecta la rentabilidad de la empresa durante los meses de Julio y Septiembre del año 2016?	40	6	11
¿Se aplican indicadores para conocer la situación financiera de las empresas?	6	42	9
¿Cuáles son las principales ventajas o desventajas en el pago del anticipo del impuesto a la renta?	11	36	10

Fuente: Investigación

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Tabla 32: Tabla de Contingencia

	SI	NO	DESCONOCE	TOTAL
¿El pago del anticipo a la renta afecta la rentabilidad de la empresa durante los meses de Julio y Septiembre del año 2016?	40	6	11	57
¿Se aplican indicadores para conocer la situación financiera de las empresas?	6	42	9	57
¿Cuáles son las principales ventajas o desventajas en el pago del anticipo del impuesto a la renta?	11	36	10	57
TOTAL	57	84	30	171

Fuente: Investigación

Elaborado por: Nuñez X. 2018

Tabla 33: Tabla de frecuencias observada y esperada

Fo	Fe	fo-fe	$(fo - fe)^2$	$(fo - fe)^2 / fe$
40	19	21	441	23.21052632
6	28	-22	484	17.28571429
11	10	1	1	0.1
6	19	-13	169	8.894736842

Fo	Fe	fo-fe	$(fo - fe)^2$	$(fo - fe)^2/fe$
42	28	14	196	7
9	10	-1	1	0.1
11	19	-8	64	3.368421053
36	28	8	64	2.285714286
10	10	0	0	0
			TOTAL	62.24511

Fuente: Investigación

Elaborado por: Nuñez X. 2018

2. Plantear la hipótesis

$H_0. fo = fe$.- El anticipo del Impuesto a la renta no influye en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del Cantón Ambato.

$H_1. fo \neq fe$.- El anticipo del Impuesto a la renta influye en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del Cantón Ambato.

3. Determinar el α (Nivel de significación)

Se procede a trabajar con un nivel de significancia del 5%.

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

4. Determinar los grados de libertad “ v ”.

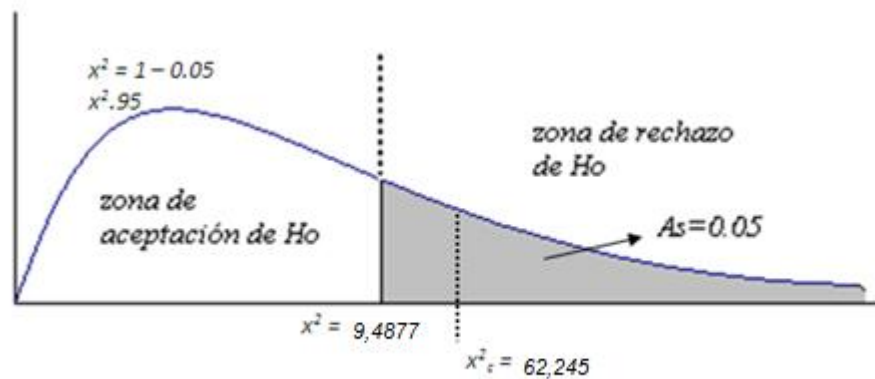
$$v = (k - 1)(j - 1)$$

$$v = (3 - 1)(3 - 1)$$

$$v = (2)(2)$$

$$v = 4$$

5. Determinar el Chi-cuadrado crítico ($x^2 c$), en la presente tabla.



6. Calcular el Chi-cuadrado x^2 .

$$x^2 = \sum \left[\frac{(fo - fe)^2}{fe} \right]$$

$$x^2 = 62.24511$$

7. Decisión.

Como $x^2 c$ se encuentra en la zona de rechazo de la Hipótesis Nula (H_0), se procede con la aceptación de la Hipótesis Alterna (H_1), El pago del anticipo del impuesto a la renta influye de manera directa en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del Cantón Ambato.

Una vez concluido el presente estudio del anticipo del Impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del Cantón Ambato se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

d. CONCLUSIONES

Sobre el estudio realizado anticipo del Impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades del sector manufacturero del Cantón Ambato, de manera general se concluye con el siguiente detalle:

- El cálculo del impuesto a la renta no se encuentra relacionada estrechamente con las utilidades o pérdidas de las empresas, esto quiere decir que independientemente la empresa en el período fiscal presente pérdidas en su ejercicio debe de proceder con el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, lo que conlleva con problema ya que no permite que las empresas se recuperen financieramente, lo que dificultara afrontar el pago de impuestos durante el siguiente período.
- Existe un alto índice que empresas poco satisfechas con el pago del anticipo del impuesto a la renta, ya que se presenta una disminución del flujo de efectivo mensual durante los meses de Julio y septiembre, impidiendo reinversión o utilidad con un 63.16% del total de encuestados. El anticipo de impuesto a la renta afecta la liquidez de las empresas, a la vez para cubrir este anticipo las empresas toman recursos destinados para su inversión.
- El anticipo de impuesto a la renta está en contra del Principio de la No Confiscación el mismo que dice que se debe estimular la inversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional.

e. RECOMENDACIONES

Las presentes recomendaciones parten de palpar la realidad de las empresas consideradas sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato, mismas que se detallan a continuación.

- En el Ecuador no se ha establecido una cultura tributaria y los contribuyentes al momento de pagar sus impuestos lo consideran como un gasto, y por esta razón no todas las personas contribuyen al Estado con lo que verdaderamente corresponde.
- El anticipo de impuesto a la renta afecta la liquidez de las sociedades seleccionadas para la muestra quienes se ven en graves problemas al cubrir este anticipo los meses de julio y septiembre, la administración tributaria como ente recaudador debería buscar un punto de equilibrio en incrementar el presupuesto del estado y mantener la inversión privada.
- Que los representantes del sector manufacturero del cantón Ambato, así como los que se crean afectados por el pago del anticipo del impuesto a la renta, se reúnan con el ministerio de industrias y productividad, con el objetivo de analizar el efecto financiero negativo del anticipo de impuesto a la renta en su economía, argumentando legalmente solicitar al Presidente de la Republica que se conceda reducción o exoneración para su gremio, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- La presente investigación se tomará como base para futuras investigación del impacto a sectores vulnerables como el de la manufactura, determinando así el impacto de tributos que no se encuentra acorde a la situación actual del país con respecto a la liquidez financiera de las sociedades.

f. PROPUESTA

Las presentes propuesta parten de palpar la realidad de las empresas consideradas sociedades del sector manufacturero del cantón Ambato, mismas que se detallan a continuación.

- Exonerar del pago del anticipo del Impuesto a la Renta a las empresas que han presentado pérdidas en el ejercicio fiscal anterior, ya que en la muestra calculada el 30% de las empresas presentan una excedente de pago del anticipo del impuesto a la renta es decir que de las 57 empresas 17 muestran una excesiva carga tributaria.
- Con base de la situación actual del país en la ciudad de Quito, 2 de Abril del 2018 se da el pronunciamiento del presidente de la república, Lenin Moreno nombrada **PROGRAMA ECONOMICO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA**, en el numeral 10, detalla la problemática que vivimos en la actualidad, y brinda solución.

“10. Eliminaremos el cálculo de impuesto mínimo del anticipo al Impuesto a la Renta, a partir del ejercicio fiscal 2019.” (Moreno L. , 2 abril de 2018)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(2018). (X. Nuñez, Entrevistador)

Apaza, M. (2004). Herramientas para el análisis de la rentabilidad de la empresa (Parte I). *Revista Actualidad empresarial* , 4.

Arcoraci, E. (2010). *Contabilidad- Ratios Financieros*. Obtenido de aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Editorial Episteme.

Arroba, Tenesaca, I., Arroba, & Villalta, J. (2018). Los beneficios tributarios su incidencia en la liquidez y la rentabilidad de las asociaciones de Economía Popular y Solidaria. *Ciencia, Técnica y Mainstreaming social*, 10.

Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Shalom.

Bravo, M. (2010). *Estados Financieros* (Sexta edición. Mc Gran Hill ed.). Alones.

Cámara de industrias de Guayaquil. (2009). *Estadísticas económicas*. Obtenido de http://www.industrias.ec/archivos/documentos/__sector_industrial_web.pdf

Ccaccya, D. (2015). Análisis de rentabilidad de una empresa. *Revista actualidad empresarial*.

Código Tributario. (2016). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/fc31371d-f1f5-46b0-a62e-21207ae1e55f/160429+CO%BFDIGO+TRIBUTARIO.pdf>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/EC/constitucion/ecuador-constitucion-politica-de-la-republica-del/view>

Córdova, M. (2014). *Análisis financiero*. Bogotá: ECOE EDICIONES.

- Díaz, J., & Coba, &. (2016). El devengado como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo impuesto a la renta en el Ecuador. *Revista de ciencia, tecnología e innovación*, 12.
- El Comercio. (2010). *El Anticipo del Impuesto a la renta*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/anticipo-del-impuesto-renta-impacta.html>
- FIDES LAW. (2018). *5 Puntos clave de la Ley de Reactivación Económica sobre la renta*. Obtenido de <http://fideslaw.ec/2018/02/05/impuesto-a-la-renta-ley-de-reactivacion/>
- Figuroa, M. (2016). *Análisis e Interpretación de los Datos*. Obtenido de <https://sabermetodologia.wordpress.com/2016/03/06/analisis-interpretacion-datos/>
- Gitman, L. (2007). *Principios de administración financiera* . México: Pearson Educación.
- Global Economy. (2015). *Impuestos a la renta y las utilidades - Clasificaciones*. Obtenido de https://es.theglobaleconomy.com/rankings/Income_and_profits_taxes/
- Gómez, G. (2011). *Historia de los impuestos* . Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>
- González, E., & Ventura. (2007). Variedad estratégica y rentabilidad empresarial en la industria manufacturera. *Revista de Economía Aplicada*, 71-94.
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

- Herrera, De la Hoz & Vergara. (2012). Aplicación de análisis discriminante para evaluar el mejoramiento de los indicadores financieros en las empresas del sector alimento de Barranquilla-Colombia. *Revista chilena de ingeniería*, 320-330.
- Herrera, Medina, & Naranjo. (2004). *Tutoría de la investigación científica*. Ambato: Gráficas Corona Quito.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC. (2011). *Resultados censo nacional económico*. Obtenido de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/CENEC/Presentaciones_por_ciudades/Presentacion_Ambato.pdf
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2017). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/ae967a73-d972-40a6-a7e6-b99a64a08d7c/LEY+DE+R%C9GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO_abril+2017.pdf
- Maldonado, F. (2018). *La presión fiscal en Ecuador tuvo uno de los mayores incrementos en la región*. Obtenido de <http://www.ekosnegocios.com/revista/pdf/291.pdf>
- María Bravo, V. L. (2007). *Introducción a las finanzas*. México: PEARSON.
- Medina, Salinas, Ochoa, & Molina. (2012). La estructura financiera de las empresas manufactureras colombianas, una mirada econométrica, macroeconómica y financiera. *Perfil de coyuntura económica*, 155-176.
- Méndez; Méndez & Pérez. (2015). El impuesto a la renta en el Ecuador 2000-2015. *Centro de Estudios de Iberoamérica*, 26.
- Merino, O. (2014). *El impuesto a la renta*. Obtenido de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Moreno. (2007).
- Moreno, L. (2 abril de 2018). PRONUNCIAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LENÍN MORENO. *Programa económico de estabilización fiscal*

y reactivación productiva (pág. EL PRESIDENTE INFORMA). Quito: Secretaría nacional de comunicación.

Muñoz, V. (2002). *Técnicas de investigación de campo I*. México: Secretaría de Educación Pública.

Niola. (2012). Obtenido de <https://docplayer.es/87877219-Universidad-de-cuenca-facultad-de-ciencias-economicas-y-administrativas-escuela-de-contabilidad-superior-y-auditoria.html>

Orrellana & Duque. (2015). Impacto económico del anticipo de impuesto a la renta en pequeñas y medianas empresas del sector comercial de la ciudad de Cuenca. *Revista Tecnológica ESPOL*, 40-67.

Pérez, & Ponce. (2015). *El anticipo de impuesto a la renta: Reformas tributarias que pueden disminuir el monto a pagar*. Obtenido de <http://www.pbplaw.com/anticipo-impuesto-renta-reformas-disminuir-monto/>

Ramón, T., & Vélez, M. (2011). *Estudio de la evolución del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador y su impacto en las pequeñas y medianas empresas*. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3301/1/UPS-CT002540.pdf>

Regalado, L. (2011). El Diario Manabita de Libre Pensamiento.

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO LORTI. (2016). *Registró Oficial Suplemento 209*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/a7a20981-6749-42e1-8b1e-cc17c09a1920/190416+rLORTI.pdf>

Robles, C. (2012). *Fundamentos de administración financiera*. México: Red Tercer Milenio.

Sabino, C. (2014). *El proceso de investigación*. Guatemala: Episteme.

- Sánchez, J. (2002). *Análisis de rentabilidad de la empresa*. Obtenido de <http://ciberconta.unizar.es/leccion/anarenta/analisisR.pdf>
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2017). *Contribuyentes se benefician de la devolución del anticipo del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=403&marquesina=1>
- Servicio de Rentas Internas SRI. (2012). *Historia de la tributación en Ecuador: cambios sociales y organizacionales*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/304782260_Historia_de_la_tributacion_en_Ecuador_cambios_sociales_y_organizacionales
- Setzer, G. (2003). *Administración financiera*. McGraw-Hill.
- Sotalín, D. (2015). *Análisis del impacto del anticipo del impuesto a la renta en el desarrollo competitivo de la MIPYMES del sector cuero y calzado de la zona 3*. Quito: Escuela Politécnica Nacional.
- Sputnik Mundo. (2016). *Quién paga más, Los impuestos a la renta en América Latina*. Obtenido de <https://mundo.sputniknews.com/americalatina/201612091065428847-impuestos-renta-america-latina/>
- SRI. (2018). *Estadísticas generales de recaudación*. Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion;jsessionid=YjAB+4Gv4+UsnEz4GcvFhVMQ?p_auth=gEK9ysiI&p_p_id=busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_EV06&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_
- SRI. (2018). *Estadísticas multidimensionales*. Obtenido de <https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/>
- SRI. (2018). *Información general*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/informacion-general>

- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.
- Van, & Wachowicz, J. (2010). *Fundamentos de administración financiera*. México: Pearson Educación.
- Vázquez, J. (2012). *El anticipo del impuesto a la renta y sus efectos en el sujeto pasivo a partir de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2701/1/tm458.pdf>
- Velez, & Ramón. (2011). *Estudio de la evolución del impuesto a la Renta en el Ecuador y su impacto en las pequeñas y medianas empresas*. Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3301/1/UPS-CT002540.pdf>
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Depalma.